

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

Asamblea General de ICAGI, homenaje y comida colegial.



Celebración del día de
la Justicia Gratuita y el
Turno de Oficio

El Consejo Vasco de la Abogacía
celebra el 25 aniversario.

pg 12.

@ICAGInforma
nos subimos a la red Twitter.

pg 17.

Comisión Turno Violencia Género,
Doméstica y Agresión Sexual.

pg 28.



¿Perdido entre tus expedientes? ¿Sientes que se te escapa el tiempo?

¡Todo lo que necesitas está en **Kleos PREMIUM**,
porque sabemos que el tiempo es importante para ti!

Kleos + laleydigital.es

La **seguridad** de tener el mejor **resultado**
en el menor **tiempo** posible



Porque Kleos PREMIUM es:

- **SIMPLICIDAD:** sencillo, rápido y fácil de usar. Comienzas a trabajar en cuestión de minutos con solo disponer de acceso a Internet.
- **SEGURIDAD:** Confidencialidad garantizada, estricto cumplimiento de la LOPD.
- **LIBERTAD:** trabaja desde cualquier lugar y en cualquier momento. Además de acceder desde tu PC, podrás acceder a **Kleos** desde un iPhone, un dispositivo smartphone de Android o desde una tableta tipo iPad.
- **TRANQUILIDAD:** siempre actualizado y diariamente hacemos copias de seguridad sin que te tengas que ocupar de nada.



 Wolters Kluwer | **Kleos**

Visítanos en: kleos.laley.es
902 250 500 tel.

Kleos + laleydigital.es: la unión perfecta

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

sumario aurkibidea

Carta de la Decana.	04
Celebrada la Junta General y la comida anual de ICAGI	05
Acontecimientos más importantes del año 2013. Memoria anual	08
25 años del Consejo Vasco de la Abogacía.	12
Celebración del día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio.	14
@ICAGIinforma ya está en la red social Twitter	17
Firma de convenio entre el Colegio y la UPV para el máster universitari en abogacía.	18
XXIV encuentro de la Abogacía y Derecho de Extranjería	20
Fernando Orgambides entrega un ejemplar de su libro al Colegio	21
Balance negativo de la Ley de Mediación y la necesidad de un cambio cultural.	22
Nazioarteko merkataritzaren erregimen juridikoa eta giza eskubideak	24
Comisión del Turno Violencia de Género, Doméstica y Agresión sexual.	26
Espacios para compartir en el Colegio.	30
Compatibilidad de la pensión pública de jubilación con actividad. Por Alfredo Erviti	32
GPS Gastronómico: Iraeta Taberna. Por Mikel Corcuera y Anxo Badía.	34
Espacio Tirant lo blanch. Novedades legislativas y jurisprudenciales.	36



ICAGI
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua
Director: Luis Olaizola Bernaola
Coordinación: Donato Castaño
Diseño/Publicidad: Esaten Comunicación y Publicidad S.L.
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.



Lurdes Maiztegui

Decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Dekanoa

Es verano y muchos/as estamos deseando que llegue el mes de Agosto para tener vacaciones, descansar y disfrutar de los nuestros. No quiero dedicar ésta a contar las penurias de los Anteproyectos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, de la Ley de Servicios y Colegios Profesionales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y otras que conocéis que están en plena tramitación.

Valoro que es bueno que nos vayamos con algo de esperanza y espíritu positivo como es la reciente firma con la UPV-EHU del Convenio de Colaboración para el Desarrollo del “Máster Universitario en Abogacía”, fruto del compromiso del Colegio con la colaboración institucional y la formación para el acceso a la profesión. Corresponde al Colegio la organización de los créditos formativos relativos a la deontología y normativa profesional, organización institucional, turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, responsabilidad social de la abogacía y organización del despacho profesional participando con el porcentaje del 50% del profesorado. Además el Colegio seleccionará las instituciones, organismos o entidades, tanto públicas como privadas, en las que vayan a realizarse las prácticas; a los profesiones e instructores del alumnado en prácticas; y designará al coordinador del programa en prácticas. La aportación del Colegio de Abogados dá entrada a la necesaria y vital visión práctica de los Colegios de Abogados y de los profesionales que participan en las actividades formativas, consiguiendo distanciarse de la clásica formación académica, totalmente necesaria por otra parte.

A la vuelta, en septiembre, con fuerzas renovadas, tendremos que continuar tomando posición para defendernos de los embates que está sufriendo la profesión, que más parece tenga por finalidad eliminarnos para no ser molestos, que para dar garantía plena de que se cumpla con el principio de la tutela judicial efectiva.

Un cordial saludo.

Adiskide maiteok:

Udan gaude, eta gutako askok abuztua iristea nahi dugu, oporrak izateko, atsedean hartzeko eta gure ingurukoekin egoteko. Ez ditut hemen gogora ekarri nahi Doako Laguntza Juridikoaren Legearen, Zerbitzu eta Elkargo Profesionaleen Legearen eta Botere Judizialaren Lege Organikoaren aurreproiektuak, ezta izapidetzen ari diren beste batzuk ere.

Uste dut garrantzitsua dela itxaropentsu alde egitea oporretara, eta kontuan hartzea alderdi positiboak, esaterako, “Abokatutzako Unibertsitate Masterra” garatzeko lankidetzahitzarmena sinatu berri izana UPV/EHUrekin. Hitzarmen hori Elkargoak erakundeen arteko lankidetzari eta lanbidean aritzeko prestakuntzari begira duen konpromisoaren emaitza izan da. Elkargoa arduratuko da alderdi hauei buruzko prestakuntza-kredituak antolatzeaz: deontologia eta lanbidearen araudia, erakundeen antolakuntza, ofiziozko txanda eta doako laguntza juridikoa, abokatutzaren gizarte-erantzukizuna eta bulego profesionalaren osaera. Eta Elkargokoak izango dira irakasleen erdiak. Horrez gainera, Elkargoak aukeratuko ditu praktikak egiteko erakunde, organismo edo entitateak, publikoak zein pribatuak, baita praktiketako ikasleen irakasleak eta bideratzaileak ere, eta praktiken programaren koordinatzailea izendatuko du. Abokatuen Elkargoaren ekarpenarekin, prestakuntza-jardueretan parte hartuko duten elkargoen eta profesionalen ikuspegi praktikoa izango dute masterrean, beharrezko eta funtsezko ikuspegia.

Oporretatik bueltan, irailean, indarberrituta gaudela, lanbidea jasaten ari den erasoetatik babesten jarraitu beharko dugu. Itxura denez, batzuek arduratuago daude gu alde batera uzteaz, enbarazu egin ez dezagun, babes judizial eraginkorraren printzipioa betetzen dela bermatzeaz baino.

Jaso ezazue nire agurra.

Celebrada la Junta General y la comida anual de ICAGI



El pasado 13 de junio se celebró la Junta General Ordinaria Reglamentaria, que al efecto convocó la Junta de Gobierno. Presidida por la Decana Lurdes Maiztegui, le acompañaron en la mesa el Vicedecano Gerardo López el secretario de la Junta Javier Segura y el responsable de finanzas Pedro José Calparsoro.

El orden del día establecido para tal fin fue:

1. Reseña de la Decana de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar con relación al Colegio y a la profesión.
2. Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.
3. Ruegos y preguntas.

Finalizada la Junta, se hizo entrega de la placa conmemorativa al compañero que este año ha cumplido 50 años de colegiación: José Luis Ciriquian Careaga.







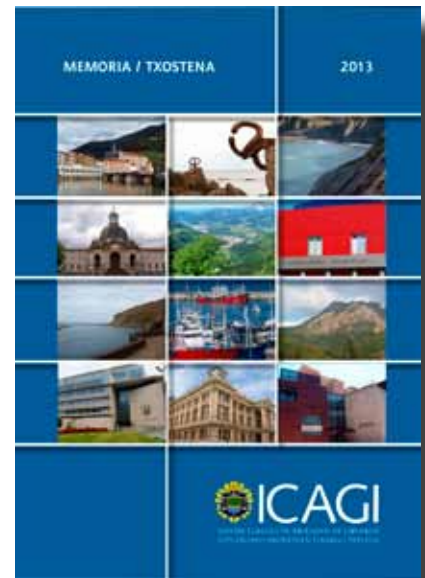
La terraza del Tenis fue el marco donde se celebró el lunch y que los presentes pudieron disfrutar acompañados de un tiempo estupendo antes de bajar al comedor donde se ofreció el almuerzo. Tras el mismo música con DJ y barra libre hasta las 8 de la tarde. A los postres se celebró el tradicional sorteo de regalos que los afortunados recibieron con gran entusiasmo. Una jornada, en definitiva, marcada por el acto formal de la Junta General celebrado por la mañana, y el buen humor y la diversión de la jornada vespertina.

Si quieres tu foto personal del evento envía un correo indicando el número de fotografía, a: donato@esaten.com y te la enviaremos por mail en alta resolución.

Año 2013

Acontecimientos anuales

Si quieres ver todos los acontecimientos del año, [pintxa en este enlace](#) y verás la memoria general.



Lo más reseñable del año 2013 fue la celebración del 175 Aniversario con varios actos y conferencias.

Acto central con la cena de gala en el Hotel Maria Cristina donde asisten más de 200 compañeros. En la misma se homenajea a todos aquellos que llevan 25 años colegiados mediante una placa. Y la imposición al Decano Don Domingo Arizmendi de la medalla de Honor del Consejo Vasco de la Abogacía al mérito en el servicio de la Abogacía Vasca.

8 de febrero de 2013

La Comisión de Recursos y Deontología del Consejo General de la Abogacía Española, se reunió de manera extraordinaria en el Colegio de Abogados de Gipuzkoa.

22 de febrero

Concentración frente a los Juzgados de abogados, jueces y secretarios

23 de abril de 2013

La Junta de Gobierno, por razones de necesidad, convoca Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de abril, en el Salón de Actos de este Colegio a las 16:00 horas, en primera convocatoria y a las 16:30 horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente ORDEN DEL DÍA 1.- Información a la Asamblea respecto a la situación actual del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita. 2.- Exposición de las posibles medidas a adoptar en su caso por la Junta de Gobierno en la prestación del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita. Incidencias para el Colegio y los colegiados. 3.- Ratificación por la Asamblea de la disposición de la Junta a adoptar posibles medidas en su caso en la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita. 4.- Ruegos y preguntas.

24 de abril de 2013

Jura del Cargo de la nueva Decana Lurdes Maiztegui.

30 de abril 2014

Convenio entre el Colegio de Abogados y la Diputación Foral de Gipuzkoa para asesorar a personas con riesgo de desahucio. La firma se produce entre la Decana Lurdes Maiztegui y el Diputado General de Gipuzkoa Martín Garitano en la sede foral, con presencia de varios miembros del Colegio de Abogados.

7 de junio de 2013

Jornada IURIS MUGA-CITICOOP. SEMINARIO SOBRE LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA TRANSFRONTERIZA EN EL AMBITO DEL PROCEDIMIENTO CIVIL

14 de junio de 2013

La Junta de Gobierno convoca Asamblea General Ordinaria Reglamentaria, el día 14 de junio, en el Salón de Actos de este Colegio a las 12'00 horas en primera convocatoria y a las 12'30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente preceptivo ORDEN DEL DÍA 1.- Reseña que hará la Decana de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar con relación al Colegio y a la profesión. 2.- Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior. 3.- Ruegos y preguntas.

Finalizada la Junta, celebraremos el tradicional homenaje a los compañeros que cumplen 50 años de colegiación, que este año es: Jaime Echeverría Romero.

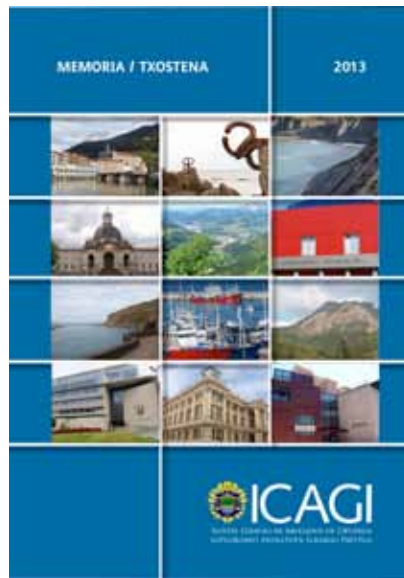
12 de julio de 2013

Se conmemora el día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio. Nuestro colegio se suma a la convocatoria organizada desde el Consejo con la entrega de folletos, chapas y colocando en la fachada del propio colegio banderas reivindicativas



2013 urtea Urteko gertaerak

denak ikusi nahi izanez gero, sakatu hemen eta ikusiko duzu txostena orokorra.



ABOKATUOK

comisiones

batzordeak

Elkargoaren 175. urteurrena zela eta, hainbat ekitaldi egin genituen 2013ko urrian eta azaroan. Ospatu zuten jardunaldi asko eta hitzal-diak

Ekitaldi nagusia Maria Cristina Hotelean egin-dako gala afaria izan zen, eta bertan izan ziren 200 kide. Afarian omenaldia egin zitzaizen 25 urte Elkargoan daramatzaten kideei, eta plaka bana jaso zuten. Eta Domingo Arizmendi dekanok Abokatutzaren Euskal Kontseiluaren ohorezko domina jaso zuen euskal abokatutzan egindako lanagatik.

2013ko otsailaren 8a

Espainiako Abokatutzaren Kontseilu Nagusiko Baliabide eta Deontologia Batzordeak ezohiko bilera egin zuen Gipuzkoako Abokatuen Elkargoan.

Otsailaren 22a

Abokatuak, epaileak eta idazkariak epaitegien aurrean elkartu ziren.

2013ko apirilaren 23a

Gobernu Batzordeak, halaberharrez, Ezohiko Batzar Nagusia deitu zuen, apirilaren 23rako, Elkargoko Areto Nagusian (16:00etan lehen deialdia, eta 16:30ean bigarrena). Hau izan zen GAI ZERREDA: 1.- Batzarrari informazioa ematea Doako Laguntza Juridikoko Zerbitzuaren egungo egoerari buruz. 2.- Doako Laguntza Juridikoko Zerbitzua emateko Gobernu Batzordeak, hala badagokio, zer neurri hartu beharko dituen azaltzea. Elkargoarentzako eta kideentzako gorabeherak. 3.- Batzarrak gaitasuna berrestea Gobernu Batzordeari Doako Laguntza Juridikoko Zerbitzuari begira hartu beharreko neurriak hartzeko hala badagokio. 4.- Galderak eta eskaerak.

2013ko apirilaren 23a

Gipuzkoako Foru Aldundiarekin hipoteken gaineko hitzarmena sinatu zen.

2013ko apirilaren 24a

Lurdes Maiztegui dekanok berriak karguaren zina egin zuen.

2014ko apirilaren 30a

Elkargoak eta Gipuzkoako Foru Aldundiak hitzarmena sinatu zuten, kaleratze arriskuan dauden gizon-emakumeei aholkua emateko. Hitzarmena Lurdes Maiztegui dekanok eta Martín Garitano Gipuzkoako ahaldu nagusiak sinatu zuten, Aldundiaren egoitzan, eta bertan izan ziren Elkargoko zenbait kide.

2013ko ekainaren 7a

IURIS MUGA-CITICOOP jardunaldia.

MINTEGIA: "LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA TRANSFRONTERIZA EN EL AMBITO DEL PROCEDIMIENTO CIVIL".

2013ko ekainaren 14a

Gobernu Batzordeak Arauzko Batzar Nagusi Arrunterako deialdia egin du, ekainaren 14an, Elkargo honetako Ekitaldi Aretoan 12,00tan lehenengo deialdian eta 12,30tan bigarren deialdian eta arauzko eguneko gai zerrendaren arabera.

EGUNEKO GAI -ZERREDA

- 1.-Azkeneko urtean zehar Elkargoarekin zerikusirik izan duten gertaera garrantzitsuenen eta lanbideari berri emango du Dekanoak.
- 2.- lazko gastu eta dirusarren kontu orokorraren irakurketa, eztabaida eta botazioa
- 3.- Galdera eta eskariak.

Gobernu Batzordearen Idazkariak Batzar Nagusi bukatu ondoren 50 urte kolegiatu bezala egin duten abokatuei ohizko omenaldi ospatuko dugu. Aurten, Jaime Echeverría Romero

2013ko uztailaren 12a

Doako justiziaren eta ofiziozko txandaren aldeko eguna ospatu zen. Gure elkargoak bat egin zuen Kontseiluak egindako deialdiarekin, eta,

de la efemeride.

15 de julio de 2013

Acto de Jura de nuevos abogados. Un emotivo encuentro donde más de 150 abogados juran sus cargos. Preside el acto la Decana Lurdes Maiztegui.

10 de octubre de 2013

Entrega de diplomas a todos los que han superado el curso de Mediación.

12 de noviembre

Concentración histórica frente al Palacio de Justicia de San Sebastián y del resto de partidos judiciales para protestar contra la entrada en vigor de la Ley de Tasas y en el caso del País Vasco del Decreto de Justicia Gratuita. La concentración está convocada por todos los abogados y se ha invitado a tomar parte a los demás miembros de la judicatura: jueces, secretarios, procuradores, etc.

14 de noviembre de 2013

Se inauguran los Encuentros Jurídico Penitenciarios que en esta edición se celebran en Gipuzkoa con la organización por parte del Colegio de los mismos. Más de un centenar de abogados procedentes de todo el Estado acuden a la cita resultando un éxito a todos los niveles.

20 de noviembre de 2013

Concentración de abogados frente a los juzgados para protestar sobre la Ley de Tasas al cumplirse un año de su entrada en vigor.

20 de diciembre de 2013

La Junta de Gobierno convoca Junta General Ordinaria, el día 20 de diciembre, en el Salón de Actos de este Colegio a las 12:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:30 horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente y preceptivo ORDEN DEL DÍA 1. Examen y votación del Presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el año 2014. 2. Ruegos y preguntas.

20 de diciembre de 2013

Tras la Junta General se procede a homenajar al compañero Jorge Flamme, al cumplir 30 años al frente de la Comisión de Honorarios.

Incorporaciones

Ejercientes residentes	33
No ejercientes residentes	179
Ejercientes no residentes	0
No ejercientes no residentes	8

TOTAL 220

Bajas colegiales y pases a no ejercientes

Bajas	90
A no ejercientes	28

TOTAL 118

Nº de colegiados al 31-12-2013

Ejercientes residentes	1656
Ejercientes no residentes	593
No ejercientes residentes	12
No ejercientes no residentes	27

TOTAL 2.288

Fallecidos

IGNACIO ALMANDOZ RIOS
 CHARO ECHAVE OTADUY
 TXOMIN SUKIA ESNAOLA
 JOSE LUIS BARRENECHEA HERNANDEZ
 ANDRES GIL GONZALEZ

liburuxkak eta txapak banatzeaz gain, aldarrika-penerako banderak ipini genituen egoitzaren aurrealdean.

2013ko uztailaren 15a

Abokatu berriek zina egiteko ekitaldia. Bilkura hunkigarria izan zen, eta 150 abokatuk baino gehiagok karguaren zina egin zuten. Lurdes Maiztegui dekanoa izan zen ekitaldiaren buru.

2013ko urriaren 10a

Bitartekaritza ikastaroa gainditu zuten guztiek diploma jaso zuten.

Azaroaren 12a

Elkarretaratze historikoa izan zen Donostiako Justizia Jauregiaren aurrean eta gainerako barruti judizialen aurrean, Tasen Legearen kontra eta Doako Justiziaren Dekretuaren aurka protestatzeko. Elkarretaratzea abokatu guztiek deitu zuten, eta bertan parte hartzera gonbidatu zituzten epailetzako gainerako kideak: epaileak, idazkariak, prokuradoreak...

2013ko azaroaren 14a

Espetxeko Laguntzaren Topaketa inauguratu zen. XV. edizioa Gipuzkoan egin zen, Elkargoak antolatuta. Estatu osoko ehun abokatu baino gehiagok hartu zuten parte topaketan, eta oso arrakastatsua izan zen alderdi guztietan.

2013ko azaroaren 20a

Tasen Legea indarrean sartu zenetik urtebete igarota, abokatuak epaitegien aurrean elkartu ziren, haren aurka protestatzeko.

Abenduaren 20a

Gobernu Batzordeak Ohiko Batzar Nagusia deitu zuen, abenduaren 20an, Elkargoko Areto Nagusian. Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Ospetsuaren ohiko Batzar Nagusia, ondorengo gai-zerrendaren arabera:

- 1.- 2014. urterako Gobernu Batzordeak eratu Aurrekontua aztertzea eta bozkatzea.
- 2.- Galde-eskeak.

2013ko abenduaren 20a

Batzar Nagusiaren ostean Jorge Flamme kidea omendu genuen, 30 urte egin baitzituen Ordainsarien Batzordearen buru gisa.

ABOKATUOK

comisiones

batzordeak

Kide berriak

Jarduten duten egoiliarak	33
Jarduten ez duten egoiliarak	179
Jarduten duten ez-egoiliarak	0
Jarduten ez duten ez-egoiliarak	8

GUZTIRA 220

Elkargoa utzitakoak eta jarduteari utzi diotenak

Elkargoa utzitakoak	90
Jarduna utzitakoak	28

GUZTIRA 118

2011-12-31ko elkargokide kopurua

Jarduten duten egoiliarak	1656
Jarduten duten ez-egoiliarak	593
Jarduten ez duten egoiliarak	12
Jarduten ez duten ez-egoiliarak	27

GUZTIRA 2.288

Hilak

IGNACIO ALMANDOZ RIOS
CHARO ECHAVE OTADUY
TXOMIN SUKIA ESNAOLA
JOSE LUIS BARRENECHEA HERNANDEZ
ANDRES GIL GONZALEZ

Consejo Vasco de la Abogacía

Legelarien Euskal Kontseilua



El Consejo Vasco de la Abogacía celebró el pasado 23 de mayo el vigesimoquinto aniversario de su fundación. Fue allí por 1989 cuando en el Valle de Atxondo, cerca de Durango estamparon la firma los Decanos de los tres Colegios vascos.

La jornada se desarrolló con la presencia del Presidente de la Abogacía Española Carlos Carnicer, acompañado de la Decana de Gipuzkoa Lurdes Maiztegui y los Decanos de Bizkaia y Alava: respectivamente. Igualmente estuvieron presentes el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco así como de destacados miembros de la Administración de Justicia y del máximo órgano judicial vasco como

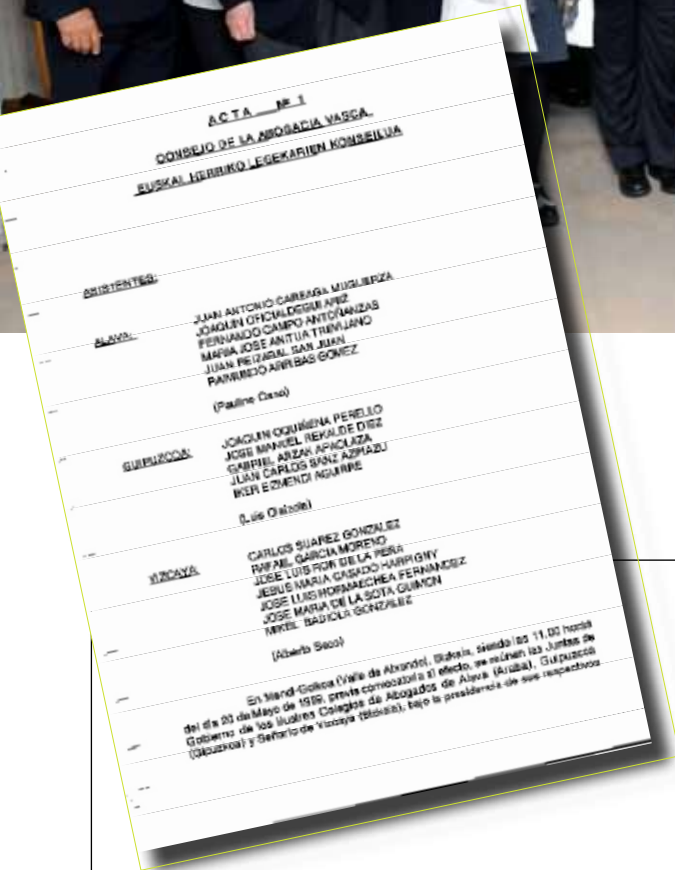
Igualmente se concedieron medallas a los que en estos 25 años han pasado por la presidencia del Consejo.

CARLOS SUAREZ GONZALEZ
 JUAN ANTONIO CAREAGA MUGUERZA
 JOAQUIN OQUIÑENA PERELLO
 FERNANDO CAMPO ANTOÑANAZAS
 JOSE M^a MUGURUZA VELILLA
 JOSE VIDAL SUCUNZA VICENTE
 EDUARDO ESCRIBANO VILLÁN (a título póstumo)
 JAVIER MARTINEZ SAN VICENTE
 JAVIER GARCIA PASCUAL





En la foto todos los representantes de Gipuzkoa que acudieron a la celebración del 25 aniversario de la creación del CVA



La opinión:
 Joaquín Oquiñena.
 Miembro fundador
 del Consejo Vasco de
 la Abogacía.

La provincia de Gipuzkoa y sus órganos judiciales pertenecíamos a la Audiencia Territorial de Pamplona, de tal forma que las apelaciones contra sentencias en materia civil que dictaban los Juzgados de Primera Instancia, se resolvían en Pamplona, Por su parte Bizcaya y Araba, pertenecieron en un principio a la Audiencia Territorial de Burgos y más tarde, al constituirse la Audiencia Territorial de Bilbao a esta última. No había, por tanto, contacto judicial ni jurisdiccional alguno en las tres provincias vascas. Con la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio y más tarde con la Ley de demarcación y Planta Judicial se procedió a la extinción de las Audiencias Territoriales y al ajuste de las demarcaciones a las Comunidades Autónomas. Se veía venir la unificación de las tres provincias en materia judicial, y los Colegios de Abogados de las mismas, vimos la necesidad urgente de que, ajustándonos a los límites de la

Comunidad autónoma, estableciéramos un órgano permanente de colaboración que consideramos muy útil. Recuerdo la discusión surgida al adoptar el nombre. Unos decían que debía llamarse: Consejo de la Abogacía Vasca y otros el Consejo Vasco de la Abogacía. La diferencia era importante, máxime por la inexistencia anterior de un órgano parecido. En sucesivas reuniones que tuvimos en Bilbao, por ser el Colegio con mayor número de colegiados, decidimos constituir el Consejo que culminó el día 20 de mayo de de 1989 en Mendi-Goikoa (Valle de Atxondo) cerca de Durango siendo elegido yo como Vicepresidente en representación del Colegio de Abogados de Gipuzkoa, que en aquellas fechas ostentaba el nombre de Colegio de Abogados de San Sebastián. Las relaciones se estrecharon y han sido a mi juicio óptimas cumpliendo ampliamente los objetivos que nos marcamos hace 25 años.

CELEBRACION DEL DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA Y EL TURNO DE OFICIO



La celebración de este día en su cuarta edición se hace más necesaria que nunca debido al anteproyecto que se está tramitando. Para ello desde el Colegio se ha llevado a cabo diferentes acciones todas ellas encaminadas a proporcionar a la ciudadanía información al respecto, creando un clima de opinión favorable al Abogado del Turno de Oficio.

El Consejo General de la Abogacía y los 83 Colegios de Abogados han celebrado este sábado 12 de julio el Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio. La jornada sirvió para defender y divulgar la labor realizada por más de 42.500 abogados y abogadas de oficio, 24 horas al día, 365 días al año, a través de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio.

Este año, la conmemoración del Día de la Justicia Gratuita ha tenido un marcado carácter reivindicativo, por coincidir su celebración con el periodo de tramitación en el Congreso de los Diputados del proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

Reportaje periodístico

El principal medio guipuzcoano, EL DIARIO VASCO se hizo eco el mismo día de la conmemoración de todas las reivindicaciones del colectivo, mediante un reportaje en el que se mostró la opinión de nuestra Decana y actual presidenta del Consejo Vasco de la Abogacía Lurdes Maiztegui.

Entrega de diplomas.

Otro de los puntos fuertes de la conmemoración se llevó a cabo el viernes 11 de julio



con la entrega de 6 diplomas a otras tantas personas nominadas por su dedicación ejemplar a la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio y que son:

- Augusto Maeso Ventureira (Magistrado)
- Ana Mozos Mugica (Abogada)
- Carmen Rebollo Fernández (Fiscal)
- Iñigo Arozamena Irazu (abogado)

Y a título póstumo se hizo entrega a los familiares de los compañeros:
 Ignacio Amiano Guevara (abogado)
 José Luis Barrenechea Hernández (abogado)

Cupones ONCE

Coincidiendo con este día la ONCE editó su cupón con la imagen de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio y desde el Colegio se animó a todos los compañeros a realizar el acto simbólico de la compra de un cupón para apoyar la causa.

Solicitud de nombre de calle en pueblos y ciudades.

La Junta de Gobierno ha comenzado con el trámite de solicitar a los ayuntamientos con sede judicial, el nombrar una calle como "De abogado de oficio". En este sentido se han enviado cartas a los alcaldes de las seis localidades donde existe sede judicial para que tengan en cuenta nuestra solicitud.



AL DÍA | DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA | EL DIARIO VASCO

Los abogados vascos afirman que el proyecto de justicia gratuita perjudica «a los más necesitados»

Los colegios profesionales estudian medidas para impedir que la reforma del Gobierno prospere

El Consejo General de la Abogacía propone dos jornadas de paro en el turno de oficio, la primera el próximo día 30

JAVIER DEBENA
 SAN SEBASTIÁN. Los abogados vascos se preparan para el día 30 de junio, cuando se celebrará el primer día de huelga por el turno de oficio. Este acto de protesta se celebrará en el turno de oficio en un momento de gran actividad profesional por el día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio. Los abogados vascos afirman que el proyecto de ley de modificación de la Ley de Justicia Gratuita y el Turno de Oficio perjudicará a los más necesitados de la sociedad. El proyecto de ley de modificación de la Ley de Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, que entrará en vigor el próximo día 30 de junio, supone una modificación de la Ley de Justicia Gratuita y el Turno de Oficio de 1996 para los tribunales de primera instancia y los juzgados de primera instancia. El proyecto de ley de modificación de la Ley de Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, que entrará en vigor el próximo día 30 de junio, supone una modificación de la Ley de Justicia Gratuita y el Turno de Oficio de 1996 para los tribunales de primera instancia y los juzgados de primera instancia. El proyecto de ley de modificación de la Ley de Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, que entrará en vigor el próximo día 30 de junio, supone una modificación de la Ley de Justicia Gratuita y el Turno de Oficio de 1996 para los tribunales de primera instancia y los juzgados de primera instancia.

Más solicitudes a causa de la crisis

Los ayuntamientos de Gipuzkoa se enfrentan a un número de solicitudes de nombre de calle que supera a los de los otros territorios vascos. Según datos facilitados por el Departamento Vasco de Justicia, en el primer trimestre de 2014 se recibieron 15.841 solicitudes, 6.174 más que en 2013. Del total, 10.841 corresponden a Gipuzkoa, 4.954 más que en 2013. El resto de solicitudes corresponden a Bizkaia, con 4.997 más que en 2013, y a Álava, con 1.000 más que en 2013.

El incremento de trabajo de los abogados vascos

El incremento de trabajo de los abogados vascos se debe al aumento de las solicitudes de nombre de calle. Según datos facilitados por el Departamento Vasco de Justicia, en el primer trimestre de 2014 se recibieron 15.841 solicitudes, 6.174 más que en 2013. Del total, 10.841 corresponden a Gipuzkoa, 4.954 más que en 2013, y a Álava, con 1.000 más que en 2013.

Difusión de material gráfico, trípticos.

Son varios los elementos gráficos que se han repartido con motivo de esta conmemoración reivindicativa. Desde chapas, pegatinas, trípticos, etc, que han estado a disposición de todos aquellos compañeros que han querido participar en la difusión de esta campaña.

Colocación de banderas.

Otro de los actos llevados a cabo ha sido la colocación de las banderas en nuestra sede colegial. Las banderas, con el símbolo de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, fueron izadas el pasado 10 de julio y permanecieron así hasta el lunes 14.



Concentraciones de la abogacía en Madrid el 17 y 24 de julio.

La primera concentración, convocada por la Confederación de Abogados Jóvenes junto a diversos colectivos será ante el Ministerio de Justicia el jueves 17 de julio, en defensa del Turno de Oficio, bajo el lema "Justicia para todos, contra los recortes en Justicia Gratuita". Desde el Colegio de Abogados de Gipuzkoa se ha puesto a disposición de los participantes un microbús para desplazar a los interesados en participar en dicha concentración.

Y por otra parte y dentro de las medidas adoptadas

por el conjunto de la Abogacía, el próximo 24 de julio tendrá lugar otra concentración de las Juntas de Gobierno de los 83 Colegios de Abogados del Estado para expresar su rechazo al proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y al anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, entre otras normas que afectan directamente a los abogados y a la defensa de los derechos de los ciudadanos. Por ello serán varios los miembros de la Junta de Gobierno, encabezados por la Decana, Lurdes Maiztegui, que acudan a la concentración.



ICAGI

TWEETS 2 SIGUIENDO 10 SEGUIDORES 53 Más ▾

Editar perfil

ICAGI

@ICAGInforma

Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa / Gipuzkoako Abokatuak Eikargo Prestua

icagi.net

Tweets Tweets y respuestas

ICAGI @ICAGInforma · 7 de may.
Ongi etorriak Gipuzkoako Abokatuak Eikargoaren informazio kanal honetara

ICAGI @ICAGInforma · 7 de may.
Bienvenidos a este canal de información del Colegio de abogados de Gipuzkoa

A quién seguir · Refrescar · Ver todos



HP España @HPEspaña

Requido por ICA Salamanca

Seguir

Promocionado



Consell Advocacia @conselladvocacia

Seguir



BrisNorte @brisnorte

Seguido por BriteNorte

Seguir

Cuentas populares · Encontrar amigos

ICAGI está en la red social Twitter @ICAGInforma

Desde el pasado mayo el Colegio ya está dentro de la red social Twitter, con el objetivo de informar a los abogados colegiados de las actividades propias de nuestro Colegio de una manera inmediata.

Twitter es la red social que más crece en el mundo y su mayor relevancia es la rapidez en la información. Una de sus principales características es que se pueden usar ilimitadamente el número de mensajes (twitt) pero con un máximo de 140 caracteres cada uno.

Nos permite “seguir” a entidades y personas relacionadas con nuestra profesión y estar al tanto de todo aquello más relevante en cada momento.

En estos momentos sólo se está utilizando para informar de acciones del Colegio aunque en el futuro y con un plan de contenidos establecido pueda ser un lugar de referencia para los colegiados quien a su vez puedan interactuar y proveer de información a todos los seguidores de la cuenta.

Si ya estás en Twitter hazte seguidor de @ICAGInforma y si no tienes cuenta puedes hacerte con una al instante en www.twitter.com



17

El pasado 11 de julio en la UPV

El Colegio firma un convenio de colaboración con la UPV para la impartición del máster universitario en abogacía



La Decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa Lurdes Maiztegui, junto al decano de Bizkaia, Carlos Fuentenebro firmaron el convenio de colaboración para la impartición del máster universitario en abogacía.

Por parte de la entidad docente estuvo su máximo representante, el rector Iñaki Goirizelaia.

También han estado presentes en la firma el vicedecano Gerardo López, el Diputado de Formación Miguel Alonso Belza, el Director del máster Alberto Enparantza, así como la vicerrectora de Estudios de Posgrado y Relaciones Internacionales, Nekane Balluerka, la vicedecana de Ordenación Académica y Profesora de la Facultad de Derecho, Ana Pérez Machío, y representantes del colegio vizcaino.

El Máster Universitario en Abogacía actualmente es un requisito necesario para el alumnado graduado en Derecho que quiera ejercer la abogacía. El máster tie-

ne una duración total de 90 créditos, de los cuales 60 están dedicados a la formación jurídica y los restantes 30 se destinan a las prácticas externas.

La mitad de los 60 créditos de formación se impartirá en el Colegio de Abogados y abarca cuestiones relativas a la deontología y normativa profesional, turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, así como organización del despacho profesional, entre otras cuestiones. El periodo de formación en la UPV/EHU abordará temas relacionados con la protección de los Derechos Fundamentales y procesos supranacionales, las prácticas fiscal, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa, civil inmobiliaria y nuevas modalidades delictivas y de investigación. El objetivo de las prácticas externas, a su vez, será familiarizar al alumnado con el funcionamiento y la problemática de las instituciones relacionadas con el ejercicio de la abogacía y dar a conocer la actividad de otros agentes jurídicos. Las prácticas se realizan total o parcialmente en insti-



tuciones tales como juzgados, fiscalías, despachos profesionales de abogados, departamentos jurídicos, entre otros. Así mismo, siempre que las prácticas consistan en actividades propias de la abogacía, una parte de las mismas puede ser también desarrollada en establecimientos policiales, centros penitenciarios, y de servicios sociales o sanitarios.

En el curso académico 2014-2015 se ofertarán un total de 110 plazas (55 en el Campus de Gipuzkoa y 55 en el Campus de Bizkaia). A su vez, si existe demanda suficiente, el alumnado podrá cursar en euskera, el 50% de los créditos obligatorios impartidos por el profesorado de la UPV/EHU (15 de los 30 créditos correspondientes a la institución académica) y podrá realizar el Trabajo Fin de Máster en cualquiera de las lenguas cooficiales.

Lourdes Maiztegui, decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa tras estampar la firma en representación del Colegio afirmó que, “la firma de este convenio supone plasmar la necesaria colaboración institucional para garantizar el mejor sistema posible de acceso a la profesión de Abogado, teniendo entrada la necesaria y vital visión práctica de los Colegios de Abogados y de los profesionales que participan en dichas actividades formativas, consiguiendo distanciarse de la clásica formación académica, totalmente necesaria por otra parte”.

Lurdes Maiztegui en la clausura del XXIV Encuentro de la Abogacía sobre Derecho de Extranjería



La clausura estuvo a cargo de Gema Escapa, Vicedecana del ICA de Bizkaia, Pascual Aguelo, Presidente de la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española, Lurdes Maiztegui, Decana de Gipuzkoa y Presidenta del Consejo Vasco de la Abogacía, y Francisco J. Lara, Presidente de la Comisión de Justicia Gratuita del CGA y Decano del ICA de Málaga

Cerca de 200 abogados se reunieron del 11 al 14 de junio en Bilbao para debatir y proponer mejoras en la regulación jurídica de los derechos y obligaciones de las personas migrantes.

El XXIV Encuentro de la Abogacía sobre Derecho de Extranjería urge aprobar el reglamento de desarrollo de la Ley de Asilo

Entre las cerca de las 150 conclusiones elaboradas a lo largo de 4 días destacan la aprobación inmediata del reglamento de desarrollo de la ley de asilo, la defensa de los derechos inherentes a la ciudadanía de la Unión, la mejora en el acceso a la documentación administrativa, la inclusión de mejoras en el protocolo de menor extranjero, la máxima garantía de los derechos de las personas internadas en los CIES, la Ley del Registro Civil etc.

El XXIV Encuentro parte de la premisa de que la

defensa de los Derechos Fundamentales debe estar siempre por encima de intereses de seguridad y control.

Además, se ha mostrado apoyo al Manifiesto de Migreurop para hacer frente a la situación de Ceuta y Melilla, exigiendo la implicación más intensa tanto del gobierno español como de la Unión Europea.



Fernando Orgambides publica la biografía del abogado Manuel Rodríguez Piñero y entrega un ejemplar al Colegio

El pasado 7 de Julio recibimos en el Colegio la visita del periodista Fernando Orgambides. La obra, que lleva como título Manuel Rodríguez Piñero (1872-1929) La causa republicana en el Cádiz de la Restauración, está prologada por Bartolomé Clavero, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Sevilla.

La vinculación de este político-abogado de la Restauración con Gipuzkoa también está probada ya que pasó por Gipuzkoa durante una etapa de su vida y perteneció al Colegio.

Fernando Orgambides (Cádiz, 1954) es licenciado en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense, con estudios ampliados de Relaciones Internacionales en la Akademia Weitz de Bonn. Durante más de treinta años formó parte del Grupo Prisa, la mayoría en el diario El País, donde trabajó como redactor de información política en la Transición y ya después como corresponsal en el Norte de África y América Latina, además de director de sus ediciones en Andalucía y México. En 2012 se aproximó a la literatura, siendo esta su tercera obra desde entonces.



Miguel Alonso, Diputado de Formación de la Junta de Gobierno, recibió en representación del Colegio a Fernando Orgambides y le agradeció el detalle y la visita al escritor-periodista.

Balance negativo de la Ley de Mediación y la necesidad de un cambio cultural.

La aportación de la abogacía.



Lourdes
Fernandez Manzano.
(Abogada y mediadora)



Fernando
Rodríguez Prieto
(Notario, mediador y patrono
de la Fundación Signum)



Fernando
Montalvo Soto
(Abogado y mediador)

Transcurridos ya más de dos años desde la aprobación de la Ley de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, podemos decir que su objetivo, señalado en su Exposición de Motivos, de “favorecer esta alternativa (la mediación) frente a la solución judicial del conflicto”, **NO se ha alcanzado.**

La mediación parece estar “de moda” en ciertos ámbitos académicos y en los cursos de formación de algunos sectores profesionales, como el de los abogados. Pero en la realidad de la calle los operadores jurídicos y las empresas apenas la conocen y usan. Algo, poco, por derivaciones judiciales, y aún menos en el ámbito extrajudicial privado. Y con ello la sociedad está perdiendo importantes y demostrados beneficios.

En un reciente informe sobre la implantación de la mediación en la Unión Europea, Guiuseppe di Palo y otros expertos de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo, han hablado de “la paradoja de la mediación” para referirse a “la desconexión existente entre los beneficios de la mediación y su uso tan limitado en algunos Estados miembros”. La gran mayoría de las personas o empresas que utilizan la mediación la encuentran muy útil y satisfactoria. Sin embargo esa utilización es tan escasa que no consigue escapar del círculo vicioso del desconocimiento y la infrautilización.

En gran parte de Europa la mediación voluntaria y extrajudicial no se ha extendido. Es practicada sólo por actores jurídicos sofisticados como las grandes empresas que han tenido ocasión de experimentarla

y conocerla. En España ni siquiera la mayoría de las empresas la han descubierto. Por tanto, con el citado informe, tenemos que calificar el uso de la mediación y el aprovechamiento de sus ventajas individuales y sociales como claramente insuficiente.

Nuestro legislador, como el de otros países europeos, ha pecado de ingenuidad al pretender que el simple hecho de regular la mediación fuera bastante para que se usara y arraigara. Y está pecando de dejación al contemplar pasivamente este resultado. La Historia de España ha estado marcada por la predominancia de modelos basados en la autoridad y la regulación positiva emanada del poder institucional. La asunción incuestionada de las decisiones de una autoridad “sacro-santa” a través del imperio absoluto de la norma escrita, y la resolución de los conflictos por la vía judicial contemplada como única, han formado parte secular de nuestro modelo político-social. Desde hace años estamos viviendo un cuestionamiento de este esquema ante los insuficientes e insatisfactorios resultados obtenidos. Ya no solo por parte de unos pocos visionarios, sino también por muchos operadores jurídicos y por otros importantes segmentos sociales, que no quieren seguir resignándose a sus deficiencias.

Los defectos del sistema tradicional de justicia son un ejemplo tangible. Los abogados somos testigos directos de estas fallas, que nos causan gran frustración y desgaste personal y profesional y, sobre todo, no proporcionan a menudo los resultados que nuestros clientes precisan y esperan. A una mayoría de abogados el actual sistema judicial no les satisface.

A pesar de ello, la falta de suficiente información, y quizá el miedo a lo desconocido, o a sufrir una pérdida económica o de protagonismo, favorecen posturas a la defensiva hacia los sistemas de resolución complementarios y/o alternativos al sistema judicial, que se reciben a menudo con incredulidad y desconfianza. Sin embargo hoy conocemos que los temores a una pérdida profesional de la abogacía se han demostrado infundados en aquellos países que han acogido de manera efectiva nuevos sistemas de resolución de disputas. En ellos, incluso en la mediación, la labor de los letrados en apoyo de sus clientes es esencial. Por ello cobra más sentido no hacer del recelo un principio.

Un cambio de tendencia y cultura es absolutamente posible y necesario, y debe comenzar por nosotros, los abogados y el resto de operadores jurídicos. La transición hacia algo mejor requiere apertura de miras en aquellos que hacemos de la justicia nuestra profesión. Ser vanguardia del cambio y apoyar las medidas que favorezcan la difusión de nuevas vías beneficiosas para nuestros clientes y para la sociedad.

La mediación y la práctica colaborativa del Derecho son dos herramientas complementarias y/o alternativas al actual sistema, útiles en este proceso de cambio hacia una justicia de mayor calidad y en pos de un anhelado progreso social.

La mediación es un instrumento complejo, no evidente, por lo que a aquellos que no lo conocen les resulta difícil de comprender por qué la intervención de un tercero imparcial en una negociación multiplica la potencialidad de ésta para resolver el conflicto y para encontrar mejores soluciones. Si atendemos a la experiencia de otros países, para conseguir ver su utilidad es casi imprescindible que los ciudadanos y los propios abogados tengan acceso a una experiencia directa de la misma.

Por ello, para que este método arraigue en España hace falta que se difunda su conocimiento por experiencias directas de ciudadanos, abogados y empresas. Y esas experiencias han de hacerse posibles con medidas de apoyo por parte de las administraciones públicas.

El fracaso del legislador español ha consistido en no entender la necesidad de establecer tales medidas seguramente amparándose en la carencia de fondos públicos y recursos presupuestarios.

Pero existen acciones que no costarían un solo euro al erario público y que ya han demostrado una gran eficacia en países de nuestro entorno como el Reino Unido o Italia. Como el establecimiento de sesiones informativas gratuitas sobre la alternativa de la mediación, necesarias antes de iniciar determinados procesos judiciales.

Las encuestas realizadas a los usuarios en los lugares donde se ha establecido esta iniciativa indican un alto grado de satisfacción entre quienes así tuvieron la oportunidad de conocer este instrumento de solución colaborativa. Y tiene la virtud de evitar en muchos casos que se ponga en marcha toda la maquinaria judicial.

La información, para poder ser eficaz, no debe ser ofrecida por funcionarios, sino por mediadores profesionales con conocimiento de técnicas adecuadas y con un interés genuino en que las partes enfrentadas decidan libremente el mejor modo de resolver su conflicto. Compañeros abogados pueden formar parte de estas iniciativas (en el caso de nuestro Colegio, a través de la Comisión del Mediación) y realizar una gran labor.

El Derecho Colaborativo es otro método alternativo de resolución de los conflictos que permite la intervención activa de abogados comprometidos en tratar de evitar la vía de los tribunales. Se basa en el trabajo en equipo con los clientes, sus letrados y, de ser necesario, algún otro profesional, para conseguir canalizar el conflicto hacia una solución que se adecue a las necesidades e intereses reales de las partes, que es el propósito asimismo de la mediación.

Este método comparte con la mediación los principios y valores de diálogo, equidad, transparencia y confidencialidad, personalización de las soluciones, vocación de permanencia y adaptabilidad de las mismas al futuro, y reducción de los costes emocionales y económicos. La principal diferencia con la mediación es que no existe un tercero imparcial, el mediador, y son los abogados los que participan (al lado de sus clientes), como canalizadores y asesores del diálogo y la negociación, de un modo directo y permanente en el proceso.

El Derecho Colaborativo tiene en común con la mediación su carácter innovador y su potencialidad de progreso y pacificación social. Por ello la Asociación de Derecho Colaborativo de Euskadi cuenta con el apoyo de la Dirección de Justicia del Gobierno Vasco, que también respalda la mediación como vía estratégica de mejora social.

El cambio cultural hacia una justicia más eficiente y de mayor calidad empieza por nosotros mismos, los abogados y profesionales jurídicos, y no requiere tanto de fondos públicos y esfuerzos presupuestarios, como de voluntad para darle cabida e impulso. Podemos contribuir así de forma decisiva a promover una sociedad más madura y responsable en el tratamiento de sus conflictos y diferencias. Ésta sin duda agradecería tal aportación de los operadores jurídicos al progreso colectivo. Y los profesionales encontraríamos nuevos roles, más satisfactorios e ilusionantes, y mejores resultados para nuestros clientes.

Nazioarteko merkataritzaren erregimen juridikoa eta giza eskubideak



Jon Etxabe

Abokatua.

Gaurko globalizazio ekonomikoak eskatzen du erregimen juridiko-instituzionalak eratzea, gertatzen ari diren fenomenoak sailkatzeko edo kudeatzeko eta horrela lortu nahi den norabide ekonomikoa markatzeko asmoz. Ekimen hauek nazioarteko ekonomiaren arlo batzuetan kokatzen dira (merkataritza, inbertsio eta finantzak) eta plano guztietan negoziatzen dira: multilateralki, eskualde artean, eskualdean eta aldebikoan. Esparru multilateralean, erakunde arrakastatsuen merkataritza arlokoa da. Uruguaiako Errondaren ondoren 1995 urtean sortu zen Munduko Merkataritza Antolakundea (MMA), Merkataritza eta Aduanako Tarifak Buruzko Akordio Nagusia (GATT) ordezkatzeko zuena. Honela, MMAk nazioarteko merkataritza garatzeko berezko ekinean aurrerapauso bat izan da, oinarrizko gobernanta azpiegitura bat osatu baita: legegilea, arau onartze mekanismo baten bidez; sasiexekuti-boan, merkataritza akordio multilateralen aplikazioa, administrazioa eta funtzionamendua erraztu behar du MMAk; eta sasijudiziala, Desadostasunak Ebazteko Elkar-ulertzeko (DEE) organoaren bidez. Horiek guztiak Uruguaiako Errondan adostuak izan ziren. Era berean, ezin dugu aipatu gabe utzi, egun hauetan prentsan azaltzen ari denez, AEB eta EB negoziazioetan dabilzala aldebiko itun berri bat lortu nahian. Eta, era berean, indar liberalen amets berri bat lortzeko asmotan, bi kontinenteen artean merkataritzako aduana-zergarik ordaindu gabe gauzatu nahian dabilzala.

Eta nola uztar genitzake merkataritza eta giza eskubideak? Jakina, ideia hauek ez dira berriak, eta beharbada XXI mendeko legelarioi gai hau ondo jorratzea tokatuko zaigu, ezin baita dena ekonomia liberalaren esku geratu. Merkataritza libreari ere, gizadiaren eskubideak bermatu behar baldin bazaizkio, nolabaiteko balazta ezarri beharko zaio. Gaurdaino, esan daiteke, dikotomia honi buruz egin diren diskurtsoak “itsasoa gaueko iluntasunean zeharkatzen duten itsasontziak” bezalakoak izan direla: gaia bultzatu nahi izan da baina arrisku handirik hartu gabe, pilotu automatikoa erabiliz eta, bitartean, lo-kuluxkak eginaz. Merkatuak zabaltzeko ideien oinarria ondare desberdinen inportazioa eta esportazioa erraztea da,

nolabait esatekotan, Nazioarteko Eskubide Zibil eta Politikoen Hitzarmenean jasotako lerroak betetzea. Orain arte sortu diren arazoak ez dira izan bereziki juridikoak, ekonomiko-politikoak baizik; hots, nolako eraginkortasuna lortu da munduko giza baldintzak hobetzen merkataritza askatasun-neurri hauek hartu direlarik? Eta zer kostu izan du nazio horietako biztanleria errugabearentzat?

MMAren jatorrizko gutunean argi azaltzen da bere helburua honakoa dela: “nazioarteko merkataritzaren zabalkundea, oztopoak eta barne distortsioak ezabatuz”. Teoria ekonomiko liberalak mekanismo hau ezin hobetzat jotzen du efizientzia ekonomikoa handitzeko, hazkundea bizkortzeko eta pobrezia murrizteko. Ikuspegi honetatik, nazioarteko merkataritzaren liberalizazioa oinarrizko tresna bihurtzen da giza eskubideak, eta bereziki ekonomikoak, sozialak eta kulturalak eta garapena bultzatzeko. Bestalde, MMAren ikuspegi xumeenak (indarra irabazten ari denak) dio kanpo “irekitze” honek ez duela frogatu estatu guztien interesekoa denik edo mundurako arau multzo bat bultzatzeak denontzako komenigarria izan denik, eta bi galdera horiek gaur egun ere irekita jarraitzen dute. Era berean, ezin dugu ahaztu MMAren arauekin batera badirela nazioarteko beste hainbat legedi ere: Eskubide Ekonomiko, Sozial eta Kulturalen Nazioarteko Ituna (EESKNI), Haurraren Eskubideen Konbentzioa edo ingurumen akordioak, zeintzuek eragina izan dezaketen eskubide ekonomiko, sozial eta kulturaletan edo baita garapenerako eskubidean ere. Era berean, ezin ditugu ahaztu osasun eskubidea (EESKNIren 12. art.) edo elikadurarako eskubidea (EESKNIren 11. art.). Garapenerako Eskubide Aldarrikapenak pertsonak, herriak zein estatuak identifikatzen ditu. Horrela bada, pertsonak zentzu bikoitz batean parte hartzen du prozesu honetan: garapenaren lankidea da eta horren ondorioez baliatzen da. Hots, garapenaren etekin eta kostuen bidezko banaketan parte hartzeko eskubide osoa behar du izan, eta ez bakarrik azken estadioan, prozesu osoaren zehar baizik. MMA Itunaren 2. artikuluan jasotzen da nola Estatuak duten eskubidea “garapen nazional egokia bultzatzeko politika egokiak ezartzeko, horrela, norbanako eta biztanleria osoaren ongizate iraunkorra hobetze-



ko". Teorian horrela bada ere eta testu juridikoetan horrelako ideiak jasotzen badira ere, arazoak sortzen dira dauden baliabideetan giza eskubideen hierarkia legala aplikatu nahi denean. Literatura juridikoak "ius cogens"tzat jotzen ditu giza eskubide arauak eta "erga omnes" mailako betebeharrak sortzen dituela esaten da. Hala ere, esan dezakegu, nazioarte mailan bakarrik genozidioak eta esklabotzak lortu dutela "ius cogens" estatusa, nahiz eta beste hainbat eskubide ukaezin egon; adibidez, gizateriaren aurkako krimenak, tortura, autodeterminazio eskubidea, arraza diskriminazioa eta abar.

Oinarriko galdera sortzen zaigu aztertzerakoan nola nazioarteko legedi horiek guztiak interpretatzen dituzten MMAren Desadostasunak Ebazteko Elkarulertzeko (DEE) organoak, jakinik bere jurisdikzioa nahitaezkoa eta eskklusiboa dela estatukideentzat. Sasi epaitegi honen historian zehar ikusi den kasuistika laburtuz, esan dezakegu DEE organo horrek merkataritzaren aukera liberalizatzaileen alde egin duela orokorrean. Horren adibide dira 1999. urtean AEB eta Indiaren arteko nekazaritza ekoizkinen murrizketa kuantitatiboak, non DEEren apelazio sasiazitegi horrek ebatzi zuen Indiako gobernuak ezin zituela justifikatu inportazioari aplikatu zizkion murrizketa kuantitatiboak bere barne garapen politikari eragiten zitelako esanaz. Dirudenez, erabaki hori hartzeko arrazoia izan zen Nazioarteko Diru Funtsak (NDF) zioela Indiak bere politika makroekonomikoa bakarrik aldatu behar zuela eta ez bere garapen politika inportazioen murrizketa kuantitatiboak desagerrarazteko. Beste era batean esanda, Indiak aplikatzen zuen garapen eredia ez zela zuzena, MMAren parametroetan neurtuta. Horrela bada, garbi geratu zen DEE nazioarteko merkataritzan liberalizazio politika oinarriko printzipio bezala bultzatu duela, eta beste guztiak gutxietsi, nahiz eta ikuspegi teoriko batean onartu. Neurri batzuk gaizki ikusita daude; dei diezaiegun neurri horiei merkataritza murrizketak, aduana hesiak, edo beste edozein merkataritza politikak, ingurumenekoak, sozialak, zeintzuek merkataritza murrizten duten. Gertuko adibide bat ipintzekotan, gaur egun Espainia

DEEen nahasirik dagoen arazo judizial bakarra da bio-diesel inportazioen kopuru murrizketarekin lotutakoa: Argentinak salatzen du Espainiak 2012. urtean hartutako neurriak ez datozela bat aurretik berak ezarritako nahitaezko energia berriztagarrien helburua lortzeko arauekin, eta horrek GATTko inbertsio legediari zor zaion segurtasun juridikoa zapuzten du. Ez nintzateke batere harrituko beste edozein estatuk laster beste demanda bat ezarriko balu Espainiaren aurka, gure energia politika ezegonkorra sortzen ari den ziurtasun eza juridikoa dela eta. Prentsan ikus dezakegu inbertitzaile pribatuak hasi berri direla Espainiako estatua- ren aurka demandak etenik gabe ezartzen.

Dohako Aldarrikapenean (Qatar 2001) lorpen sinboliko batzuk ere jasotzen dira; hala nola, Merkataritzaren ingurumen jasangarriari buruzko ikerketak egiten dituzten estatuen aipamena edo ezin zaiola ezein naziori debekatu giza osasunari, animaliei eta naturari eragiten dien babes neurriak hartzera. Lanaren Nazio Erakundeak (LANE) ere zerbait esan beharko luke edo presio handiagoa egin MMAren erabakien aurrean, edo harremanak sendotu beharko lituzke, lan arau estandarrak aplikatzeko asmoz. Zer esanik ez, Osasunaren Mundu Erakundeak (OME) herri txiroek behar dituzten hiesaren edo malariaren aurkako botika merkeak lortzeko baldintzak errazteko eta osasun patenteak ondo arautzeko.

Ezin dugu ukatu nazioarteko hainbat erakunde bere lana egiten dutela izugarriko konplexutasunezko mundu honetan, baina egia da, era berean, juriston muineko arazoa behar duela izan nazioarteko zuzenbidea aplikatzerakoan ltun guztien batasuna eta koherentzia lortzea. Hori da, nire uste apalean, falta zaiguna; bestela, zuzenbide zatikatuan edo "erregimen autonomoetan" lan egiteak ez du balio handirik. Topatu behar dugu legeriaren hierarkizazioa eta gehikortasuna, garapenaren eskubideak denontzat izan behar baldin badu bederen. Gainera, benetako Nazioarteko Auzitegi berri bat falta zaigu, non bere baitan nazioarteko zuzenbide ltun guztiak onartuak izango diren. Izan ere, mundua bakarra eta zatiezina da.



AVISO

OHARPENA

OHARPENA

OSIVA

COMISIÓN DEL TURNO VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA Y AGRESIÓN SEXUAL.

Estimada/os compañera/os

La Comisión del Turno de Violencia de Género, Doméstica y Agresión sexual, que como sabréis se reúne mensualmente, entendió conveniente trasladaros algunas sugerencias al respecto de esta guardia, así;

1º. - Entendemos conveniente personarnos en forma en los procedimientos judiciales, siempre y cuando la víctima quiera ejercer la acusación particular, y hacerlo a la mayor brevedad, ya en la comparecencia del 544 ter LECrim. , o en un momento posterior cuando la víctima así lo manifieste.

Teniendo en cuenta que tal personación exige también procurador, estamos intentando convenir con el Colegio de Procuradores una fórmula que permita contar con un procurador del turno en aquellos momentos en que éste colegio no esté abierto, por ej. Días festivos o por las tardes.

Con el fin de poder realizar la personación en la primera actuación que realicemos, se sugiere a la/os compañera/os, que soliciten al juzgado correspondiente el número de procedimiento junto con el NIG y el resto de datos de la persona que se vaya a asistir, y acudan al colegio de procuradores del palacio de justicia de Donosti de lunes a viernes en horario de 9.00 a 15.00 h. (o bien llamen por teléfono) y soliciten a SONIA que les designe un/a procurador/a de oficio, todo ello con el objeto de poder adjuntarlo y personarnos en al primera actuación que tengamos en el juzgado.

Si bien los asuntos de violencia de género tienen su especialidad, ya que los juzgados son los específicos de violencia, las víctimas tienen reconocida la justicia gratuita y unidad letrada en la defensa de los procedimientos que deriven del hecho violento. Lo cierto es que actualmente en virtud del convenio que tenemos suscrito con el Gobierno Vasco la guardia alcanza además de a las víctimas de violencia de género a víctimas de violencia doméstica y de un delito contra la libertad se-

xual y comprenderá según dispone el acuerdo segundo de dicho convenio:

- Asesoramiento presencial previo a la interposición en su caso, de la denuncia y de la solicitud de Orden de Protección

- La asistencia en la formulación de la denuncia, así como en la solicitud de Orden de Protección

- La comparecencia para la Orden de Protección, así como el juicio rápido en el caso de que se produjere en el propio acto de la comparecencia o en los días posteriores.

En el mismo convenio en el Acuerdo Quinto, se recoge:

“ Las actuaciones letradas posteriores a las objeto del presente convenio, que tengan causa directa en la violencia padecida, serán asumidas por la/el letrada/o que asistió inicialmente a la víctima y devengará siempre a favor del mismo la compensación económica que corresponda conforme a la normativa vigente sobre Asistencia Jurídica Gratuita, sin perjuicio de su derecho a exigir el pago de sus honorarios cuando proceda y en las condiciones establecidas en la normativa vigente sobre Asistencia Gratuita. En estos supuestos se garantizará que una misma dirección letrada asuma la representación de la víctima, salvo que circunstancias particulares lo impidiesen.”

2º.- Os recordamos que la asistencia es presencial.

Y en relación a la guardia de refuerzo ya en otras ocasiones hemos sugerido que el/la que está de refuerzo remita un sms al teléfono de la guardia indicando su núm. de teléfono y forma de localización.

Ya que en principio el titular tiene la confianza de que el/la que está de refuerzo es la persona que se le indica en el colegio.

Os recordamos que todas las sugerencias son importantes y permiten analizar las situaciones e incidencias con las que nos encontramos en el ejercicio de esta guardia.

Comisión de Violencia de Género, Doméstica y Agresión Sexual de ICAGI

Junio 2014



ETXEKO INDARKERIAREN, GENERO INDARKERIAREN ETA SEXU JAZARPEN BATZORDEA.

Elkargokideak:

Genero Indarkeriaren, Etxeko Indarkeriaren eta Sexu Jazarpenen Txandako Batzordeak, hilero biltzen denak, komenigarria iritzi zion guardia horri buruzko iradokizun batzuk egitea:

1. – Komenigarria iruditzen zaigu behar bezalako forman pertsonatzea prozedura judizialean, baldin eta biktimak akusazio partikularra erabili nahi badu, eta ahalik eta bizkorren pertsonatzea, PKLren 544 ter artikuluan aipatutako agerraldian, edo geroago, biktimak eskatzean.

Pertsonatzeko prokuradorea beharrezkoa dela kontuan hartuta, Prokuradoreen Elkargoarekin hitzarmen bat izenpetu nahi dugu, txandako prokuradore baten zerbitzua jaso ahal izateko elkargoa itxita dagoenean (jaiegunetan edo arratsaldean, esaterako).

Egingo dugun lehen jarduketan pertsonatu ahal izateko asmoz, honako hau iradoki nahi diegu elkargokideei: prozeduraren zenbakia, IZO eta laguntza jasoko duen pertsonaren gainerako datuak eska diezazkiotela dago-kion epaitegiari, Donostiako Justizia Jauregiko prokuradore-elkargora joan daitezela edo dei dezatela (aste-lehenetik ostiralera 9:00etatik 15:00etara) eta SONIARI eska diezazkiotela prokuradore bat esleitzeko. Modu horretan, erantsi egin ahalko dugu, eta epaitegiko lehen jarduketara pertsonatuko gara.

Nahiz eta genero-indarkeriako auziak bereziak diren epaitegiak indarkeria-gaietarako espezifikokoak direlako, biktimek aitortuta dituzte doako justizia eta abokatuaren laguntza indarkeriazko gertaeretatik eratorritako prozeduren defentsan. Egun, Eusko Jaurlaritzarekin izenpetuta dugun hitzarmenari esker, zaintza horrek barne hartzen ditu, genero-indarkeriaren biktimez gain, etxeko indarkeriaren biktimak eta sexu-askatasunaren aurkako delituen biktimak. Aipatutako hitzarmeneko bigarren erabakiaren arabera, zaintza horren baitan daude honako hauek:

- Aurrez aurreko aholkularitza, salaketa jarri aurretik eta babes-agindua eskatu aurretik, hala badagokio.

- Salaketa aurkezteko eta babes-agindua eskatzeko laguntza.

- Babes-agindurako agerraldia, baita judizio azkarra ere, agerraldian bertan edo hurrengo egunetan eginez gero.

Hitzarmen bereko bosgarren puntuan hau dago jasota: “ Hitzarmen honek xede dituen abokatu-jardunen ondorekin beste batzuk izanez gero, jasandako indarkeriarekin lotura zuzena dutenak, biktimari hasierako laguntza eman zion abokatuak hartuko ditu bere gain, eta Doako Laguntza Juridikoari buruzko indarreko araudiaren arabera dago-kion ordain ekonomikoa haren aldekoa izango da beti, eta horrek ez dio eragotziko zerbitzu-sariak eskatzea, hala badagokio, Doako Laguntzari buruzko indarreko araudian ezarritako baldintzetan, betiere. Horrelakoetan, bermatu egingo da abokatu-zuzendaritza bakar batek ordezkatzeko duela biktima, egoera berezi- ren baten ondorioz ezinezkoa den kasuetan izan ezik.”

2.- Gogoan izan laguntza aurrez aurrekoa dela.

Eta errefortzuko guardiari dagokionez, beste batzuetan ere iradoki dugu errefortzuan dagoenak SMS bat bidaltzea guardiaren telefonora, bere telefono-zenbakia eta berekin harremanetan jartzeko bidea adierazteko.

Izan ere, titularrak errefortzuko pertsona elkargokidean adierazitakoa izango dela uste du, hasiera batean behintzat.

Gogoan izan iradokizun guztiak direla garrantzitsuak eta aukera ematen digutela guardian gaudenean gertatzen diren egoerak eta gorabeherak aztertze- ko.

ICAGIko Genero Indarkeriaren, Etxeko Indarkeriaren eta Sexu Jazarpenen Batzordea

2014ko ekaina



Ruiz-Gallardón anuncia que los registradores mer- cantiles asumirán la gestión del Registro Civil y mantendrán la gratuidad para el ciudadano

Estos funcionarios se encargarán de desarrollar una plataforma electrónica que será de titularidad pública y evitará los desplazamientos y las colas en los registros

- La ley hará mención expresa a la gratuidad de las inscripciones y certificaciones
- Justicia garantiza el mantenimiento de todos los puestos de trabajo en el territorio Ministerio
- La ley de 2011 se prorrogará para desarrollar la nueva organización del Registro y la plataforma digital y así afianzar el correcto funcionamiento de la nueva estructura
- La reforma permitirá asegurar oficinas del Registro Civil en todas las capitales de provincia y no sólo una por Comunidad Autónoma como preveía la ley de 2011

El ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, anunció el pasado 24 de junio en el pleno del Senado que el Gobierno ya ha tomado una decisión respecto a quiénes serán los encargados del Registro Civil. La Ley 20/2011, del Registro Civil, aprobada por el PSOE, desjudicializaba el Registro Civil, pero sin determinar qué funcionario se haría cargo de ello. Finalmente, se encomendará esta gestión a los registradores mercantiles, que pasarán a denominarse registradores civiles y mercantiles, y que, en línea con el objetivo anunciado por el Ministerio, tramitarán todos los certificados y expedientes de forma gratuita para el ciudadano.

El Ejecutivo se ha decantado definitivamente por este colectivo frente a los registradores de la propiedad o los secretarios judiciales por tres razones principales: su experiencia en las funciones registrales, su capacidad para hacerse cargo de la inversión que supone la

creación de una plataforma digital y su conformidad con una de las líneas rojas del Ministerio, la gratuidad de los trámites para los ciudadanos.

Los registradores mercantiles se encargan ya de un registro muy similar al modelo que quiere establecer el Ministerio y que ya apuntaba la ley de 2011, que se basará en las personas y no en los actos que deban ser inscritos. Actualmente, los registradores mercantiles -que según los artículos 274 de la Ley Hipotecaria y 536 del Reglamento Hipotecario tienen carácter de funcionarios públicos, dependientes del Ministerio de Justicia a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado- se encargan de la llevanza de registros de personas jurídicas y con la puesta en marcha de esta reforma asumirán también los de las personas físicas.

La reforma ahora anunciada continúa con el espíritu de la ley de 2011 para tratar de frenar los problemas que plantean los registros civiles, cuyos ejemplos de colapso quedan patentes en las largas colas que se acumulan en las puertas de estos centros o en el hecho de que en algunos casos se estén dando citas para 2019. Situaciones como éstas explican por qué estos órganos acumularon en 2012 uno de los mayores porcentajes de quejas presentadas contra la Administración de Justicia, hasta un 44%, según la Memoria del año 2013 del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

Para paliar estas disfunciones y garantizar un servicio público efectivo, el Ministerio considera indispensable dar un paso más en la informatización de los datos y aparcar el papel. Por eso los registradores mercantiles realizarán esta gestión a través de una plataforma digital, que financiarán ellos mismos sin coste alguno para el Ministerio y el ciudadano, pero que siempre se mantendrá bajo titularidad pública, en la que se abrirá un folio o historial a cada persona, no a cada acto que realice (como el nacimiento, el matrimonio, un cambio de apellidos o la propia defunción). El tratamiento de los datos de esta plataforma de gestión pública tendrá un sistema de seguridad superior a los actualmente existentes para garantizar la privacidad de los mismos y el Ministerio garantiza que todos los libros del Registro Civil, legajos e índices, así como la base de datos única en las que se depositen los asientos electrónicos, sus documentos y archivos complementarios o relacionados seguirán perteneciendo a la Administración General del Estado.

Gracias a la interoperabilidad entre Administraciones que permitirá este sistema informático, el 85% de las certificaciones que se expiden actualmente en el Registro Civil, unas tres millones al año, serán innecesarias y evitarán que el ciudadano tenga que acercarse físicamente al registro a realizar sus trámites.

Tras analizar en profundidad los problemas reales de ejecución que presenta la ley aprobada en 2011, se

ha decidido incluir algunas modificaciones, motivo por el que su entrada en vigor inicial, prevista para el próximo 22 de julio, se prorrogará en los próximos días.

Gratis total para el ciudadano

Entre los cambios que se introducirán figura la gratuidad tanto de las inscripciones como de las certificaciones que se realicen, una circunstancia que la ley de 2011 no garantizaba. De hecho, a la hora de decidir quién se haría cargo del Registro Civil, una vez que en cumplimiento de esa ley quedara desjudicializado, también ha pesado que los registradores mercantiles asumirán esta responsabilidad aceptando que todos los trámites serán gratuitos, algo a lo que no pudo comprometerse el Colegio de Registradores en su día porque las circunstancias de los mercantiles y los de la propiedad son distintas.

La reforma también da un paso más sobre la ley de 2011 respecto a la cercanía de estos servicios al

ciudadano. Pese a apostar por un verdadero desarrollo informático que permita al ciudadano no tener que desplazarse al Registro Civil, se garantizará que haya una oficina en cada capital de provincia, mientras que la ley que debería entrar en vigor sólo fijaba una por cada Comunidad Autónoma. La reforma, además, completa el mapa del Registro Civil estableciendo que allá donde no exista un registro mercantil, las notarías o las oficinas de los juzgados de paz que con la modificación de la LOPJ quedarán integradas en los ayuntamientos desarrollarán labores del Registro.

El nuevo modelo del Registro Civil permitirá también que los jueces, secretarios y funcionarios que actualmente se dedican en exclusiva o de forma compartida a prestar este servicio pasen a realizar su actividad en el ámbito de la función jurisdiccional, lo que reforzará la Administración de Justicia. El Ministerio se ha comprometido desde el inicio de la legislatura a mantener el empleo existente, incluido el personal interino, dentro del territorio que es de su competencia. Y así se les ha comunicado a los sindicatos en las reunio-



Espacios para compartir

Elkartzeko guneak



Salón de actos / Areto nagusia

Capacidad 150 personas / Edukiera 150 pertsona

Monitores de televisión / Tebista Monitoreak

COLEGIADO / KIDEA NO COLEGIADO / EZ KIDEA

DIA COMPLETO / EGUN OSOA

250,00 €

350,00 €

MEDIO DÍA / EGUN ERDI

175,00 €

250,00 €

ICAGI pone algunos de sus espacios a disposición de los colegiados y las empresas para la celebración de reuniones de trabajo externas o internas, presentaciones de producto, cursos y todo tipo de encuentros empresariales.

Situado estratégicamente, junto a un gran parking subterráneo y junto a la estación de tren de Donostia- San Sebastián.

ICAGIk bere gune batzuk elkarkidearen eta enpresen eskura jar-tzen ditu bezeroen bilerak edota lan-taldeen bilerak, erakusketak, produktuen aurkezpenak, ikastaroak eta enpresa arloko topaketa ezberdinak antolatu ahal izateko.

Estrategikoki, lur azpiko aparkaleku handi baten ondoan eta Donostiako tren-geltokiaren ondoan, kokatuta.



Sala Juntas / Batzorde sala

Capacidad 22 personas / Edukiera 22 pertsona

COLEGIADO / KIDEA NO COLEGIADO / EZ KIDEA

DIA COMPLETO / EGUN OSOA

125,00 €

180,00 €

MEDIO DÍA / EGUN ERDI

85,00 €

110,00 €



Sala formación Formakuntza gela

Capacidad 45 personas.
 Edukiera 45 pertsona

	COLEGIADO KIDEA	NO COLEG. EZ KIDEA
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	175,00 €	250,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	125,00 €	175,00 €



Salas reunión / Bilera gelak

Capacidad hasta 12 personas.
 Edukiera 12 pertsona

	COLEGIADO KIDEA	NO COLEG. EZ KIDEA
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	50,00 €	100,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	30,00 €	60,00 €



Terraza para lunch / Lunch-etarako terraza

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
TERRAZA /	150,00 €	220,00 €

Condiciones generales / Baldintza orokorrak

“Día completo” se refiere al horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 y entre las 15:00 y 19:00 horas.
 “Medio día” cualquiera de los dos horarios anteriores (de mañana o tarde).

Fuera del horario habitual se realiza un cargo único de 90 euros, hasta un máximo de 2 horas.

Tanto el salón de actos, como la sala de formación y Juntas están equipados con todos los medios tecnológicos.

“Egun osoa” dagokio 9:00-14:00 eta 15:00-19:00 artean ulertutako ordutegira. “Egun erdia” aurreko edozein ordutegira (goizez edo arratsalde).

Ohiko ordutegitik kanpo 90 euroko kargu bakarra egingo da, 2 orduko maximoarekin.

Bai Arento Nagusia, baita formakuntza gela eta Batzordekoa ere komunikabide teknologiko guztiekin hornitutak daude.

Compatibilidad de la pensión pública de jubilación con la actividad profesional desarrollada al amparo de la Mutualidad

Aprovechando la oportunidad que me ofrece la revista colegial "ABOKATUOK" voy a tratar en esta ocasión sobre un tema recurrente, que se viene planteando con cierta asiduidad.

Se trata de la compatibilidad entre la percepción de una pensión pública de Jubilación con la actividad profesional como abogado desarrollada al amparo de la Mutualidad profesional.

Tras la publicación del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, nuevamente se planteaban dudas sobre el alcance de dicha norma.

Por dicha razón la Mutualidad de Abogados y más concretamente nuestro Presidente, elevó, con fecha 30.09.13, la oportuna consulta escrita, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. El día 05.11.13 tuvo entrada en los servicios centrales de la Mutualidad oficio de contestación, en el que se determina que la modalidad de compatibilidad entre la pensión de jubilación y el trabajo regulado en el Capítulo I del citado Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, no afecta al específico régimen de compatibilidad previsto para los profesionales colegiados que en el ejercicio de su actividad por cuenta propia, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8

de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, queden exentos de la obligación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, opten o hubieran optado por incorporarse a una de las mutualidades de previsión social a las que la citada disposición legal posibilita su actuación como alternativa al alta en dicho régimen especial.

Debe tenerse en cuenta que las dudas surgen entre la percepción de la pensión pública y la actividad profesional como abogado, no cuando lo que se percibe es una pensión de la propia Mutualidad de Abogados. En este caso la compatibilidad entre la percepción de la prestación por Jubilación con cargo a la Mutualidad y la actividad profesional esta reconocida por la normativa reglamentaria de nuestra Mutualidad.

Las situaciones dudosas, que ya no lo son, a la vista de lo indicado anteriormente, se daban cuando el abogado había causado alta en un régimen de la Seguridad Social, bien en el General como trabajador por cuenta ajena o en el de Autónomos, por una actividad distinta a la abogacía, solicitaba la prestación pública por Jubilación y al tiempo desarrollaba la actividad por cuenta propia como abogado colegiado al amparo de la Mutualidad profesional. Pues bien tras la contestación de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha quedado claro que es perfectamente compatible la percepción de la prestación pública de Jubilación y la continuación de la actividad profesional como abogado desarrollada al amparo de la Mutualidad profesional.

Cuestión distinta es la que se puede plantear con lo profesionales colegiados que en el ejercicio de su actividad por cuenta propia como abogado, al amparo de la Ley de 1995, causaron alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, manteniendo o



Alfredo Erviti

Delegado de la Mutualidad de la Abogacía.

no la Mutuality como sistema complementario. Un criterio de prudencia me aconseja no pronunciarme sobre el alcance y efectos que el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, puede tener en estos casos, en cuanto al específico régimen de compatibilidad regulado en el mismo.

Aconsejo a los compañeros que estén en dicha situación eleven su consulta, a poder ser escrita, ante los órganos correspondientes de la Seguridad Social.

Queda pues aclarado la compatibilidad de la pensión pública de jubilación con la actividad profesional de abogado desarrollada al amparo de nuestra Mutuality.

Agradezco una vez más a la revista "ABOKATUOK" la posibilidad que me brinda de poder dirigirme a todos vosotros y confío en que estas líneas os sean de utilidad.



Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

IRAETA Taberna

La tasca del barrio

“El bar es para mí un lugar de meditación y recogimiento sin el cual la vida es inconcebible” Luis Buñuel Mi último suspiro (1982)

El titular de esta crónica no es de manera alguna despreciativo de la valía gastronómica de este diminuto establecimiento. Sino más bien lo contrario, porque al margen de lo puramente culinario y no ser un prodigio de comodidad o de decoración, sencilla y elemental, goza de una de las cosas que más se añora en muchos gastrobares de punteros diseños y picoteos vanguardistas. Que no es otra cosa que el calor humano, tanto de trato al cliente, más por amigo que por consumidor, como de las relaciones de proximidad y afectividad entre sí de una fiel clientela- casi siempre las mismas caras habituales del entorno- y que mantiene además por lo general la tasquita a reventar. Esta familiaridad es además contagiosa ya que todo advenedizo se siente como en casa en este ambientazo, en algunos momentos algo bullanguero, pero siempre respetuoso y comedido. En gran medida el “culpable” de este éxito es José Luis Benito Barandiaran (más conocido por Beni) un excelente profesional de esta ciudad, que se hizo cargo de este negocio, sito en pleno barrio de Gros donostiarra, en el año 1986, si bien la taberna con este nombre era ya conocida desde 1934, ya que fue inaugurada entonces por una familia proveniente de Zestoa y en concreto del Barrio de Iraeta, de ahí su nombre. Durante muchos años (con un local mayor que el actual) no sólo fue el bar famoso por sus pinchos de ensaladilla - que tenía un toque especial- sino por el ambiente futbolero y de apuestas que aquí se vivía.

La transformación más radical se produce a partir de mediados los años noventa del pasado siglo ya que las refinadas inquietudes gastronómicas del propietario dan como resultado unos pinchos más modernos y refinados. Sobre todo



por las distintas y originales formas de presentar el foie gras, que sigue siendo actualmente una de sus joyitas. Tras ciertas vicisitudes que no vienen al caso y

tras unos años de ausencia por alquiler del local, Beni ha retomado en 2012 con renovados bríos el negocio, introduciendo novedosas propuestas culinarias. Destacando la del sabroso txuletón de vaca vieja (emulando la de su amigo Néstor Morais del bar Néstor) que humeante se presenta al cliente en las dos mesitas, más, cuando se puede las de la concurrida terracita veraniega, junto a otra de sus especialidades, la ensalada de tomate (¡jojo! sin lechuga). Tomate cercano de las huertas guipuzcoanas o de más lejos, cuando



aquí no hay, como el succulento tomate feo de Tudela o el valenciano del Perelló. Las propuestas de raciones y pinchos es casi interminable, además de los tentempiés fríos (en-



Iraeta Taberna

Dirección: Padre Larroca 2 (esquina a c/ Carquizano) Donostia

Teléfono: 943 32 69 23

Cierre: No cierra

Precios: Raciones entre 3 y 12 €; pinchos de, 1,60 a 2,80€; Chuletón: 29€ kilo

Tarjetas de crédito: Si. (Salvo Amex)

Aparcamiento: Parking público Plaza de Cataluña (a 150 metros)



saladilla rusa, gildas, canapés de txangurro, escalivada con anchoa, arrabas de merluza con vinagreta etc.) ofrecidas en la engatusadora y poblada barra Parece obligado comenzar por los excelentes pinchos de foie gras oficiados al momento: Foie con chalota caramelizada, con Martini, al Idiazábal o al Oporto con manzana. Así como raciones que casi nunca faltan: de champis a la plancha, embuchado riojano de cordero(zadajos o madejas), gambas de Huelva, chipis frescos fritos o a la plancha, pimientos de Gernika (o cerca), picantitos callos de ternera en fritada Y picoteo fino como la brocheta de gambas con vinagreta de verduras o en tempura, el succulento revuelto de morcilla de Sotopalacios, con pasas y piñones vallisoletanos, la alcachofa rellena de Idiazabal en tempura de cerveza, los sutiles creps de hongos, las tortillitas de camarones o el sabroso secreto de cerdo ibérico a la plancha con mostaza a la antigua y all i oli. Buenos vinos de marca (de Rioja, Navarra, Rueda y Ribera del Duero) y por copas. Precios realmente accesibles. Como en casa... pero mejor





TIRANT LO BLANCH

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

***PRIVADO Jurisprudencia**

- Sociedad de responsabilidad limitada. Legitimación para asistir a la junta de socios de un tercero que tiene un poder especial para ello. Interpretación de los estatutos que permiten a los socios la asistencia a la junta representados por otras personas, que no sean socios, y con los requisitos del artículo 49 LSRL. Interpretación de los párrafos 2 y 3 del artículo 49 LSRL. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 191/2014 - Num. Rec.: 1077/2012 - Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO (TOL4.259.689)
- Recurso extraordinario por infracción procesal. Grabación audiovisual del juicio. Falta de constancia de las indicaciones hechas por peritos y testigos sobre los planos que se les exhiben, y de las aclaraciones realizadas cuando se alejan del micrófono. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 241/2014 - Num. Rec.: 801/2012 - Ponente: Rafael Sarazá Jimena (TOL4.312.956)
- Desestiman la demanda que interpuso el expresidente del Gobierno contra El País por intromisión en el derecho al honor. La juez de Pozuelo de Alarcón, que condena en costas al demandante, entiende que la información publicada es veraz (lo que no significa verdad) y de interés para la opinión pública - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción - Sección Tercera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 63/2014 - Num. Rec.: 75/2013 - Ponente: MARIA DEL CARMEN LONGO PEREZ (TOL4.355.541)
- C-557/12. Artículo 101 TFUE. Reparación de los daños causados por una práctica colusoria prohibida por dicho artículo. Daños resultantes del precio más elevado aplicado por una empresa como consecuencia de una práctica colusoria prohibida, en la que no participa ("Umbrella pricing"). Relación de causalidad - Tribunal de Justicia de la Unión Europea - Jurisdicción: Supranacional - 1 - Num. Res.: C-557/12 (TOL4.356.525)
- Resolución de contrato de compraventa: ejercicio simultáneo de acciones de reclamación de cantidad y acción individual de responsabilidad contra la sociedad y sus administradores. La infracción de la Ley 57/1968 por los administradores, por omisión, al no garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio por parte de la promotora, causó un daño directo al comprador, por lo que procede estimar la acción individual de responsabilidad. La acción individual de responsabilidad no es una acción subsidiaria, sino directa y principal. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 242/2014 - Num. Rec.: 1423/2012 - Ponente: SEBASTIAN SASTRE PAPIOL (TOL4.357.153)
- Responsabilidad civil médica. Anestesia. Pruebas periciales contradictorias. Daño desproporcionado. Causa que explica el daño producido a la paciente. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 288/2014 - Num. Rec.: 888/2012 - Ponente: José Antonio Seijas Quintana (TOL4.357.284)
- Acción personal de reclamación de cantidad interpuesta por el Banco contra el prestatario, derivada de la cantidad no satisfecha del préstamo hipotecario en el proceso previo de ejecución. Prescripción de la acción. Se computa el inicio del plazo desde la subasta, al haberse adjudicado el bien el banco acreedor. Artículo 1969 Código Civil. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 248/2014 - Num. Rec.: 1416/2012 - Ponente: FRANCISCO JAVIER ARROYO FIESTAS (TOL4.357.513)
- Nulidad testamentaria. Ineficacia estructural de los actos realizados. La obligación de restituir como efecto de la nulidad declarada. Obligación de restitución por equivalente pecuniario. Contexto valorativo: artículos 1307 y 1897 del código civil. Doctrina jurisprudencial aplicable. Congruencia y revisión de la valoración de la prueba. Aplicación del artículo 576 Lec. Petición de principio. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 778/2013 - Num. Rec.: 2450/2011 - Ponente: FRANCISCO JAVIER ORDUÑA MORENO (TOL4.357.656)

- Responsabilidad profesional de abogado: Por tardar más de un año en informar a sus clientes, perjudicados por la tragedia del camping “Las Nieves”(Biescas), acaecida el 7 de agosto de 1996, del sobreesimiento y archivo de las actuaciones penales notificado al procurador el 17 de julio de 2002. Prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial contra la Administración, estimada en cambio en 2005 por la jurisdicción contencioso-administrativa respecto de los demás perjudicados en sus mismas circunstancias. Indemnización por daño patrimonial equivalente a la obtenida en su día por esos perjudicados; indemnización por daño moral en función de la zozobra e incertidumbre padecidas al tener que emprender vías de reclamación de resultado altamente incierto. Seguro de responsabilidad civil: Póliza colectiva y póliza individual complementaria que cubrían totalmente la responsabilidad del abogado. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 283/2014 - Num. Rec.: 710/2010 - Ponente: Francisco Marín Castán (TOL4.359.766)

- Contrato de obra concertado bajo la vigencia de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Acción directa del subcontratista frente al Ayuntamiento dueño de la obra. Conforme al artículo 201.4 Ley 30/2007, de 30 de octubre, después de la notificación al dueño de la obra de la cesión del crédito realizada por el contratista a favor de un tercero, ya no opera la acción directa del subcontratista. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 215/2014 - Num. Rec.: 1439/2013 - Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO (TOL4.361.050)

LABORAL Jurisprudencia

LABORAL Jurisprudencia

- Salario regulador de la indemnización por despido: Se incluye, como salario en especie, el importe de la prima del seguro de vida y accidentes abonado por la empresa. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 1297/2012 - Ponente: María Lourdes Arastey Sahún (TOL4.102.684)

- Impugnación del artículo 4 del convenio colectivo de empresas de seguridad que prevé su aplicación retroactiva al 1 de enero de 2012. Las partes legitimadas para negociar un convenio colectivo estatutario en un determinado ámbito pueden modificar o dejar sin vigor anticipadamente el convenio estatutario anterior del mismo ámbito, no siendo aplicable el artículo 84 del Estatuto, aunque el convenio colectivo anterior estuviese todavía vigente. En tal caso no existe superposición de convenios, sino sucesión en virtud del principio de modernidad normativa. El nuevo convenio puede contener una regulación más desfavorable para los trabajadores que el convenio anterior, pero no pueden aplicarse retroactivamente las normas más desfavorables de la nueva norma a situaciones de hecho producidas bajo la norma antigua y que ya han dado lugar a que nazcan derechos para los trabajadores. Sin embargo en este caso el convenio colectivo impugnado no impone dicha retroactividad in peius, sino que la inaplicación de la subida salarial pactada en el convenio anterior deriva de un acuerdo alcanzado anteriormente ante el SIMA y dicho acuerdo no es objeto de este proceso. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 40/2014 - Num. Rec.: 489/2013 - Ponente: Rafael Antonio López Parada (TOL4.116.913)

- Despido improcedente. Subrogación empresarial. Gestión integral del agua en Bollulllos Par del Condado. Producido el cambio en la adjudicataria para que proceda la subrogación es preciso que la empresa saliente proporcione a la entrante la documentación prevista en el artículo 55 del convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción y depuración de aguas potables y residuales. Reitera doctrina. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 2028/2012 - Ponente: Manuel Ramón Alarcón Caracuel (TOL4.124.407)

- Error en la fijación de la indemnización en caso de despido objetivo. Carácter no excusable del error relativo al cómputo de una indemnización de vivienda. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 1136/2013 - Ponente: Aurelio Desdentado Bonete (TOL4.134.087)

- Reclamación cantidad. Convenio aplicable para determinar salario. Concurrencia convenios. Cosa juzgada. Se aplica salario sentencia despido. No hay concurrencia de convenios porque el aplicable, según la recurrida, excluye de su ámbito de aplicación la actividad desarrollada. Además, cosa juzgada de oficio porque la sentencia firme recaída en proceso por despido ya fijó el salario con arreglo a lo dicho. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 1541/2013 - Ponente: José Manuel López García de la Serrana (TOL4.142.387)

- Personal de vuelo: determinación de si la aplicación de coeficientes reductores de la edad de jubilación previstos en artículo 2.1 RD 1559/1986, de 28 de junio, sirven sólo a efectos de determinación del coeficiente reductor o también computa a los efectos del cálculo de la base reguladora. Reitera doctrina. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 1854/2013 - Ponente: Fernando Salinas Molina (TOL4.142.393)

- Accidente laboral. deficiencia de mantenimiento de la soldadura y posible oxidación de elementos. Artículo 123

LGSS Esta resolución forma parte del proceso judicial abierto contra la constructora tras el accidente laboral en el que murieron cuatro trabajadores de las obras de la presa de Castrovido (Burgos) en octubre de 2011. - Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León sede en Burgos - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 162/2014 - Num. Rec.: 117/2014 - Ponente: Carlos José Cosme Martínez Toral (TOL4.143.451)

- STC 66/2014. Vulneración del derecho a no padecer discriminación por razón de sexo: resoluciones administrativa y judicial que derivan de la maternidad una desventaja para la mujer trabajadora (STC 182/2005). - Tribunal Constitucional - Sala Primera - Jurisdicción: Constitucional - 1 - Num. Res.: 66/2014 - Num. Rec.: 3256/2012 - Ponente: Encarnación Roca Trías (TOL4.341.648)

- Asunto: Telemadrid. Despido colectivo. Ente público televisión Madrid. Naturaleza jurídica del ente y sus sociedades. Grupo de empresas a efectos laborales. Documentación obligada. Obligación de negociar de buena fe. Causa económica. Designación de trabajadores afectados. Se confirma la declaración de “no ajustado a derecho”. Votos particulares. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 158/2013 - Ponente: Rosa María Virolés Piñol (TOL4.354.805)

- Apropiación indebida. Contrato de venta de una vivienda. Ley 57/1968 de 27 de julio, reguladora de las percepciones de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas, modificada por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 138/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Exclusión de la continuidad delictiva en determinados supuestos para impedir que su aplicación conduzca a la doble incriminación de un mismo hecho. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 253/2014 - Num. Rec.: 1422/2013 - Ponente: Carlos Granados Pérez (TOL4.218.688)

- Omisión del deber de socorro. Ley de Jurado. Infracción de los artículos 61.1.d y 63.1.d. Falta de reclamación por vicios del veredicto, después de su lectura. Infracción de un derecho fundamental: innecesariedad de la protesta. Justificación arbitraria del jurado para no declarar probados unos hechos. Omisión de la respuesta interesada en el objeto del veredicto. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 234/2014 - Num. Rec.: 1767/2013 - Ponente: José Ramón Soriano Soriano (TOL4.218.794)

- Arrebató u obcecación: una “simple” perturbación anímica de intensidad no definida no integra la atenuación. Absolución por error de prohibición invencible. Procede indemnización por los perjuicios causados por la conducta antijurídica pero no culpable (artículo 118 CP). Error sobre la normativa extrapenal que fundaría una causa de justificación. Costas de la acusación particular: procede su inclusión proporcional aunque la condena se haya limitado a una falta y a las responsabilidades civiles ligadas al delito no reprochable penalmente por virtud del error invencible, en la medida en que el objeto del proceso (varios delitos) exigía la personación de la víctima con letrado y procurador para ejercitar legítimamente las acciones penales y civiles que le amparaban. Un motivo por incongruencia omisiva (artículo 851.3º LECrim) exige ordinariamente que antes se haya intentado subsanar la omisión a través del expediente que contempla el artículo 161.5 LECrim en su redacción actual. Posibilidad de revisar sentencias absolutorias en casación. Doctrina general. No hay obstáculo alguno cuando la casación se base en cuestiones jurídicas y no en materia de revisión de hechos, fijados por prueba directa o indirecta. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 352/2014 - Num. Rec.: 1094/2013 - Ponente: ANTONIO DEL MORAL GARCIA (TOL4.312.811)

- Condena por el Tribunal del Jurado y el Tribunal Superior de Justicia de tres acusados por un delito de cohecho previsto en el artículo 425.1 del C. Penal (redacción anterior a la reforma de 2010). Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 421/2014 - Num. Rec.: 1765/2013 - Ponente: Alberto Gumersindo Jorge Barreiro (TOL4.355.850)

- Seis años de prisión para un Comisario de la Policía Nacional por sobornos. La Audiencia de Barcelona ha impuesto penas de prisión a los implicados en la trama de corrupción policial en torno a los prostíbulos Club Riviera y Saratoga de Castelldefels, en Barcelona. Los policías daban protección desde 2002 a los burdeles y alertaban a sus dueños sobre futuras redadas a cambio de dinero y favores. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 394/2014 - Num. Rec.: 11103/2013 - Ponente: Andrés Martínez Arrieta (TOL4.356.184)

- Acumulación de condenas. Imprescindible observancia del requisito temporal (artículo 76.2 C.P.). Es posible una combinación en el agrupamiento de condenas que beneficia al recurrente: estimación del motivo. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 361/2014 - Num. Rec.: 11054/2013 - Ponente: José Ramón Soriano Soriano (TOL4.356.325)

- Delito contra la propiedad intelectual. Dispositivos destinados a reproducir archivos en consolas Nintendo: no están específicamente diseñados para desproteger juegos originales; no concurren los elementos típicos necesarios. Instrumento cuyo único uso sea facilitar la supresión o neutralización no autorizadas de cualquier dispositivo técnico utilizado para proteger un programa de ordenador. - Juzgado de lo Penal - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 202/2014 - Num. Rec.: 447/2011 - Ponente: María José Cuenca Bonilla (TOL4.360.422)

FINANCIERO-TRIB. Jurisprudencia

- IS. Inadmisibilidad del recurso de alzada por extemporáneo. Cómputo de los plazos señalados por meses: jurisprudencia. - Audiencia Nacional - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 112/2011 - Ponente: Jesús Nicolás García Paredes (TOL4.142.820)

- Impuesto sobre Sociedades. Deducción por reinversión de bienes contabilizados como activo fijo e inmovilizado (previamente existencias) de una entidad cuyo objeto es el arrendamiento. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 1703/2012 - Ponente: Manuel Vicente Garzón Herrero (TOL4.146.445)

- IS. Regularización por falta de acreditación de una partida declarada en el ejercicio 2002 como ingresos a distribuir en varios ejercicios, y que no aparecía en la autoliquidación del ejercicio 2003, no haciéndose mención alguna a casillas correlativas como la 437, 411 o 439. - Audiencia Nacional - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 222/2011 - Ponente: Jesús Nicolás García Paredes (TOL4.152.940)

- Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 2004. Dotación a la Reserva para inversiones en Canarias. Imposibilidad de deducción de las dotaciones al RIC por tal concepto debido a que los beneficios sobre los cuales se efectúa la dotación no proceden de la actividad económica de la sociedad. No cabe la dotación con cargo a los beneficios derivados de la venta de terrenos no afectos a actividad alguna. Falta absoluta de prueba de la actividad económica efectuada, teniendo en cuenta que los terrenos se poseen sólo unos meses antes de su adquisición y no se efectúa transformación urbanística en ellos durante ese periodo. Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo que exige que los beneficios con que se efectúen las dotaciones a la RIC provengan del ejercicio de actividades económicas - Audiencia Nacional - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 161/2011 - Ponente: Francisco José Navarro Sanchís (TOL4.153.676)

- Impuesto sobre Sociedades. Estimación, se había declarado indebidamente como extemporáneo el recurso de alzada. - Audiencia Nacional - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 167/2011 - Ponente: José Guerrero Zaplana (TOL4.177.217)

- TEAR. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Nulidad de la Comprobación de valores y la liquidación de que trae causa por falta de motivación. Los informes periciales (y los tributarios también), que han de servir de base a la comprobación de valores, deben ser fundados, lo cual equivale a expresar los criterios, elementos de juicio o datos tenidos en cuenta para que el contribuyente pueda conocer sus fundamentos técnicos y prácticos, lo que, además, constituye una garantía tributaria ineludible, debiendo de precisarse que aun pudiendo ser esa fundamentación lacónica y sucinta, no es admisible la misma si se omiten o se consignan meras generalizaciones sobre los criterios de valoración o solo referencias genéricas a los elementos tenidos en cuenta mediante fórmulas repetitivas proformadas. El informe pericial debe de ser individualizado y, obviamente, el mismo, junto con la liquidación debe de ser notificada al contribuyente. - Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León sede en Burgos - Sección Segunda
- TEAR. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Falta de aportación de los estatutos sociales en el escrito de contestación a la demanda: para la interposición de recursos contencioso-administrativos por personas jurídicas, se acredite que el órgano competente de la misma ha adoptado el acuerdo de acudir a los tribunales, presupuesto no necesario en la fase administrativa y distinto de la capacidad de representación de la sociedad - Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León sede en Burgos - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Res.: 54/2014 - Num. Rec.: 67/2013 - Ponente: María de la Encarnación Lucas Lucas (TOL4.224.138)
- Procedimientos tributarios. Comprobación es inspección. Artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos. Actuaciones complementarias ordenadas por el Inspector.Jefe. Alcance. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 4881/2011 - Ponente: Joaquín Huelin Martínez de Velasco (TOL4.231.590)
- Liquidación de IVA derivada de no aceptar la repercusión del importe repercutido procedente de la venta de una parcela por entender que es una parcela que no se encuentra "en curso de urbanización". Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 3187/2011 - Ponente: Manuel Vicente Garzón Herrero (TOL4.282.115)
- IRPF. Liquidación y sanción. No exención de la ganancia patrimonial obtenida por reinversión en vivienda habitual, al carecer la vivienda transmitida de la consideración de vivienda habitual, al no haber residido en la misma tres años. No concurrencia de circunstancias excepcionales que justifiquen el cambio. Procedencia de la sanción. - Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León sede en Burgos - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Res.: 98/2014 - Num. Rec.: 149/2013 - Ponente: María Concepción García Vicario (TOL4.342.172)

PÚBLICO Jurisprudencia

- Tesorería General de la Seguridad Social. Generalitat Valenciana. Convenio y solicitud de aplazamiento en el pago de las cuotas de seguridad social y conceptos de recaudación conjunta. No procede. - Audiencia Nacional - Sección Cuarta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 10/2014 - Ponente: Manuel Fernández-Lomana García (TOL4.142.843)
- Medidas cautelares. Artículo 130 LJCA. Resolución del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de octubre de 2012, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de 4 de mayo de 2012, por la que se adjudicó la expendedoría de tabaco y timbre de Loranca (Madrid) código de polígono 28058051, que se confirma íntegramente. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 1567/2013 - Ponente: José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat (TOL4.177.404)
- Minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisiones de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente. Se estimó parcialmente el recurso declarando la nulidad del artículo 2 por excluir de su aplicación a las instalaciones del régimen especial. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 3626/2010 - Ponente: Eduardo Espín Templado (TOL4.232.512)
- Revocación de licencia de armas tipo “D” (caza mayor). Artículo 7 de la ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana: carácter restrictivo de la concesión de licencia de armas. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 3058/2010 - Ponente: José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat (TOL4.264.634)
- Recurso de casación. Impugnación de la Ordenanza del Ayuntamiento de Madrid que adapta al ámbito de la ciudad de Madrid las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Discriminación, justificación y proporcionalidad. - Tribunal Supremo - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 2760/2012 - Ponente: María del Pilar Teso Gamella (TOL4.317.553)
- STC 66/2014. Vulneración del derecho a no padecer discriminación por razón de sexo: resoluciones administrativa y judicial que derivan de la maternidad una desventaja para la mujer trabajadora (STC 182/2005). - Tribunal Constitucional - Sala Primera - Jurisdicción: Constitucional - 1 - Num. Res.: 66/2014 - Num. Rec.: 3256/2012 - Ponente: Encarnación Roca Trías (TOL4.341.648)
- Derechos fundamentales. Garantías que comprende el derecho de defensa reconocido en el artículo 24 CE. Exige una correlación entre acusación y acto sancionador; y un nuevo trámite de alegaciones si el acto sancionador altera los hechos de la acusación o modifica su calificación, con el resultado, en este segundo caso, de imponer una pena superior o más grave. Anulación de una sanción impuesta por la Comisión Nacional de la Competencia por haber rechazado la reducción de multa que había sido interesada en el pliego de concreción de hechos como en la proposición de sanción sin otorgar previo trámite de alegaciones. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Séptima - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 492/2013 - Ponente: José Díaz Delgado (TOL4.355.520)
- C-557/12. Artículo 101 TFUE. Reparación de los daños causados por una práctica colusoria prohibida por dicho artículo. Daños resultantes del precio más elevado aplicado por una empresa como consecuencia de una práctica colusoria prohibida, en la que no participa (“Umbrella pricing”). Relación de causalidad - Tribunal de Justicia de la Unión Europea - Jurisdicción: Supranacional - 1 - Num. Res.: C-557/12 (TOL4.356.525)
- STC 71/2014. Límites a la potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: nulidad del precepto legal que regula la tasa sobre actos preparatorios y accesorios de la prescripción y dispensación de medicamentos; interpretación conforme de la definición del hecho imponible de la tasa por la prestación de servicios personales y materiales en el ámbito de la administración de la Administración de Justicia. Voto particular. - Tribunal Constitucional - Sala Pleno - Jurisdicción: Constitucional - 1 - Num. Res.: 71/2014 - Num. Rec.: 7208/2012 - Ponente: Fernando Valdés Dal-Ré (TOL4.356.706)
- El TSJA anula el acuerdo de adjudicación de concesiones de la TDT en Andalucía. Estima que el acuerdo que otorgaba las concesiones no es conforme a derecho en cuanto a la adjudicación - Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Granada - Sección Primera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Res.: 1565/2014 - Num. Rec.: 304/2009 - Ponente: RAFAEL RODERO FRIAS (TOL4.358.309)

LEGISLACIÓN

PÚBLICO. Legislación

Ley Orgánica 3/2014, de 18 de junio, por la que se hace efectiva la abdicación de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I de Borbón.TOL 4367579

Real Decreto 416/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan sectorial de turismo de naturaleza y biodiver-

sidad 2014-2020.TOL 4367513

Real Decreto 474/2014, de 13 de junio, por el que se aprueba la norma de calidad de derivados cárnicos.TOL 4367515

Real Decreto 476/2014, de 13 de junio, por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.TOL 4367548

Real Decreto 477/2014, de 13 de junio, por el que se regula la autorización de medicamentos de terapia avanzada de fabricación no industrial.TOL 4365287

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.TOL 4359179

Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.TOL 4357930

Real Decreto 379/2014, de 30 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de autorización de establecimientos, higiene y trazabilidad, en el sector de los brotes y de las semillas destinadas a la producción de brotes.TOL 4357932

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.TOL 4357839

FINANCIERO. Legislación

Real Decreto 472/2014, de 13 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2014-2015, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.TOL 4365246

Real Decreto 414/2014, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos en 2014, en el marco de la Estrategia integral para el impulso del vehículo eléctrico en España 2010-2014 (Programa MOVELE 2014).TOL 4360427

Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.TOL 4360421

Real Decreto 410/2014, de 6 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el

Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.TOL 4357833

Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transporte regular de viajeros de uso general.TOL 4331276

LABORAL. Legislación

Real Decreto 418/2014, de 6 de junio, por el que se modifica el procedimiento de tramitación de las reclamaciones al Estado por salarios de tramitación en juicios por despido.TOL 4367499

Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador.TOL 4365267



servicios exclusivos

www.tirantonline.com

información **jurídica** en internet

+ CALIDAD

Servicio "Se lo buscamos", gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

Servicio de Novedades, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

Canal Tirant, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

+ EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,
teléfono de atención al cliente:
902 12 12 55
o por correo electrónico:
atencionalcliente@tirantonline.com



tirant lo blanch